



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

312
26j

PROYECCION CONSTITUCIONAL DE LOS
PARTIDOS POLITICOS EN LA ACTUALIDAD
1988-1994

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

IGNACIO MACEDONIO OSORIO PEREZ

SAN JUAN DE ARAGON ESTADO DE MEXICO

ABRIL 1996



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de :

Porfirio Pérez Pérez y
Rosendo Porfirio Osorio Pérez.

A quienes debo mi existencia :

Ignacio Macedonio Osorio García

Por la mano enérgica, además de
ser responsable como padre de
familia.

Ejemplo a seguir.

María Guadalupe Pérez Martínez :

Gracias al amor incondicional y
por haber demostrado valor, fuerza
y esperanza al perder a un hijo.
Nunca te olvidare.

A mi hermana :

Guadalupe Camerina Osorio Pérez

Por soportarme como hermano mayor.

A Susana Díaz :

Por todo el apoyo para la realización
de este trabajo, así como estar en
los momentos difíciles de mi vida.

Al Licenciado Juan Jesús Juárez Rojas :
Por el asesoramiento recibido en esta
investigación.

Al Licenciado Arturo León Jiménez :
Gracias a las enseñanzas y experiencias
transmitidas.

Í N D I C E

	Pág.
INTRODUCCIÓN	I
 CAPÍTULO I LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE GOBIERNO	
1 Definición	1
2 Principios de la Democracia	4
2.1 La Igualdad	4
2.2 El Hombre es el fin y el Estado es el medio	4
2.3 El Gobierno está al servicio del hombre	4
2.4 La Democracia se funda en la Ley Constitucional	4
2.5 La Libertad	4
2.6 En la Democracia se utilizan medios y procedimientos democráticos	5
3 Clasificación de la Democracia	5
3.1 Democracia Directa	5
3.1.1 El Referéndum	6
3.1.2 La Iniciativa Popular	7
3.1.3 El Plebiscito	7
3.1.4 La Revocación Popular	8
3.1.5 La Apelación de Sentencias	8
3.2 Democracia Indirecta o Representativa	9
4 La Democracia en México	9
4.1 El Federalismo	9
4.2 Origen del Federalismo en México	11
4.2.1 El Federalismo en la Constitución de 1824	13
4.2.2 El Federalismo en la Constitución de 1857	15
4.2.3 El Federalismo en la Constitución de 1917	16

CAPÍTULO II EL SUFRAGIO EN MÉXICO

1 La Libertad de Expresión	18
1.1 Formas de Exteriorizar la Libertad de Expresión	21
1.2 Limitaciones a la Libertad de Expresión	22
2 Derecho de Asociación	25
2.1 Limitaciones al Derecho de Asociación	27
2.2. derecho de Petición	29
2.3 Limitaciones al Derecho de Petición	32
3 Naturaleza Jurídica del sufragio	33
3.1 Concepto	36
3.2 Funciones del Sufragio	37
4 El Sufragio en México	38
4.1 Características del Sufragio	39
4.2 Requisitos del Sufragio	41
4.3 Pérdida, Suspensión y Limitación del Sufragio	50
4.3.1 Pérdida del Sufragio	50
4.3.2 Suspensión del Sufragio	52
4.3.3 Limitaciones del Sufragio	53

CAPÍTULO III LA CONSTITUCIÓN FRENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1 Origen de los Partidos Políticos en México	55
1.1 Definición	55
1.2 Reconocimiento Jurídico de los Partidos Políticos	59
2 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)	63
2.1 Breve Descripción del COFIPE	63
2.2 La Regulación de los Partidos Políticos en el COFIPE	65

3 Principales Fuerzas Políticas en el México Actual 1988-1994	83
3.1 El Partido Oficial (PRI)	84
3.2 El Partido Acción Nacional (PAN)	88
3.3 El Partido de la Revolución Democrática (PRD)	91
4 El Alcance de la Elecciones de 1994	94
4.1 1994 Crisis del Sistema Político	94
4.1.2 Cronología de la Lucha por el Poder en la democracia	95
4.1.3 Cita con la Democracia	100
4.1.3.1 Observadores Electorales	102
4.1.3.2 Resultados Electorales	107
 CONCLUSIONES	 110
 BIBLIOGRAFÍA	 113

INTRODUCCIÓN

En 1994 nuestro país sufrió una gran incertidumbre, ya que precisamente ese año México se estremeció, movilizó y coloreó con las campañas electorales que, de acuerdo con las leyes nacionales, se llevarían a cabo el 21 de Agosto, como cada seis años para elegir al Presidente, Senadores, Diputados y Asambleístas en el caso del Distrito Federal. La inquietud de estos acontecimientos afectó a un gran número de la población provocando comentarios y críticas en diversos sectores; también fue objeto de pláticas y debates por parte de los estudiosos de la política y de los líderes de opinión de nuestro país, ya que además de la vertiginosidad en que sucedieron los hechos, éstos impregnaron, y no siempre de forma positiva en los quehaceres sociales, económicos, políticos, académicos, culturales e incluso religiosos de la población mexicana, consciente de su acontecer histórico de su fundamental papel ante un proceso electoral democrático y pacífico, en donde se manifestara libremente por medio del sufragio, su decisión sobre un cambio o la continuidad de nuestros gobernantes.

Con todo lo mencionado nació la idea de desarrollar un trabajo de investigación referente a los partidos políticos enmarcados en nuestra Constitución y lo hemos denominado Proyección Constitucional de los partidos Políticos en la Actualidad 1988-1994.

El desglose del presente trabajo consta de tres capítulos. En el primero de ellos, haremos mención al término democracia, de una manera general, ya que si se tratara a fondo tal concepto tendríamos que llevar a cabo otra investigación, también citaremos algunos principios y la clasificación que hacen doctrinarios de tal término. Señalaremos el origen del federalismo en México, y las posturas que adoptaron las Constituciones de 1824, 1857 y la de 1917 en relación a esto.

En el segundo capítulo denominado El Sufragio en México, tiene como objeto ver las garantías individuales, respecto a la libertad de expresión, el derecho de petición y el derecho de asociación, en consecuencia tendremos que analizar las limitaciones de cada una de éstas. Obviamente también el sufragio es tema de estudio, así como las características y requisitos que se necesitan para ejercerlo, de una forma activa o como candidato a representación popular, es decir de una manera pasiva y cuando se pierde, cuando se limita y en que situaciones se suspende el derecho a sufragar.

Por último, el tercer capítulo tiene como título La Constitución frente a los Partidos Políticos. Aquí veremos algunas definiciones respecto a los partidos políticos, el reconocimiento de nuestra Ley Fundamental a tales organizaciones en el año de 1977, ya que si bien es cierto la Constitución de 1917 no señaló nada de esto, sí presupuso su existencia en el artículo 9o. Se hará mención de manera breve al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que es la ley reglamentaria de los procesos electorales federales en México, y de una manera más completa a su Libro Segundo, en donde nos dice los requisitos para constituir un partido político, derechos, obligaciones, etc., para finalizar con esta investigación hablaremos de las tres fuerzas políticas en México (Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática), de la historia de estos y la trascendencia de cada uno en el año de 1994 al llevarse a cabo las elecciones federales, posteriormente señalaremos los resultados electorales así como los informes por parte de algunas organizaciones no gubernamentales como observadores en el pasado proceso electoral.

El año de 1994 fue trascendental para la vida democrática del país, ya que desde los primeros minutos de ese año, se levantó un movimiento armado en el Estado de Chiapas; posteriormente fallece el candidato del PRI a la Presidencia de la República a consecuencia de dos impactos de bala; pero los partidos políticos no desistieron y continuaron su lucha para que en México se llevaran a cabo las elecciones y los ciudadanos decidiéramos de una manera pacífica el futuro del país mediante el sufragio.

CAPÍTULO I

LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE GOBIERNO

I. DEFINICIÓN

El término democracia nos ha sido planteado desde siglos atrás y los tratadistas lo han considerado dentro de la teoría de las formas de gobierno.

Este vocablo implica necesariamente el dominio del pueblo sobre sí y durante su evolución se han venido realizando diversas corrientes, para establecer de que manera puede ejercer este autogobierno de una forma directa, representativa o a través de otros mecanismos.¹

Etimológicamente la palabra democracia, se deriva de los vocablos griegos **DEMOS-PUEBLO** y **KRATOS-GOBIERNO**, esto presupone la idea de un gobierno del pueblo, así los integrantes de la sociedad se regirán por las normatividades que ellos mismos establezcan.

Por costumbre se nos habla de una clasificación tripartita de las formas de gobierno, respecto al número de individuos que integran la clase gobernante. "Cuando el gobierno reside en un solo individuo tenemos la forma pura de la monarquía, si ese individuo emplea el poder de que dispone en beneficio de todos; y la forma impura de tiranía, si ese individuo utiliza el poder en beneficio exclusivo de sí mismo o de sus favoritos.

¹ Cfr. Berlín Valenzuela, Francisco. Teoría y Praxis Política Electoral. México, D. F.: Editorial Porrúa, S. A. de C. V., 1983. p. 43.

"Cuando el gobierno reside en una minoría, existe la forma pura de la aristocracia si la minoría usa el poder en beneficio de todos, y la forma impura de la oligarquía, si el poder beneficia a la minoría que lo detenta".

"Por último cuando el poder lo usufructúa la mayoría de la colectividad, resulta la forma pura de la democracia si ese poder favorece a todos por igual; la forma impura de la demagogia, si se aplica tan sólo en servicio de los desposeídos".²

La libertad moderna es un resultado de la Libertad Política ya que es una concertación entre la libertad individual y la coacción social.

Juan Jacobo Rousseau, en su obra el "Contrato Social" hace la siguiente interrogante, Como encontrar una forma de sociedad en la que cada individuo, formando parte de una colectividad, se obedezca a sí mismo sin que ello implique perder su libertad.³

Hans Kelsen da la opinión siguiente: "Un súbdito es políticamente libre en la medida en que su voluntad individual se encuentra en armonía con la colectividad (o general) expresada en el orden social. Esa armonía entre la voluntad colectiva y la individual solamente queda garantizada cuando el orden social es creado por los individuos sujetos al propio orden. El orden social significa la determinación de la voluntad del individuo".⁴

Por su parte nuestra Constitución Política, adopta en su artículo 40 como forma de gobierno el de una República representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental.

² Aristoteles, citado por Tena Ramirez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 20a. Edición, México, D.F.: Editorial Porrúa, S. A. de C. V., 1984, p. 98.

³ Cfr. 2a. Edición, México, D. F.: Editorial Porrúa, S. A. de C. V., 1971.

⁴ Teoría General del Derecho y del Estado. 1a. Reimpresión, Traducción por Eduardo García Máynez; México: UNAM. Textos Universitarios, 1988, p. 338.

El maestro Tena Ramírez justifica a la democracia porque proporciona oportunidades iguales para todos de exteriorizar lisa y llanamente su voluntad.⁵

"Dar satisfacción igual a cada uno cuando el satisfactor tiene que ser único y cada quien lo quiere distinto, es lo que no puede hacer la democracia ni ningún sistema. El compromiso previo, implícito en todo evento democrático, de que los disidentes habrán de someterse al criterio de los demás, siempre y cuando aquéllos y éstos sean escuchados por igual, es lo que nuestro juicio deja a salvo el principio de la autodominación.

"Por lo demás hay dos razones de orden práctico por las que debe prevalecer como decisión la voluntad de la mayoría. En primer lugar, es la mayoría la que generalmente tiene fuerzas y ya sabemos que la autoridad sin fuerza es una facultad abstracta; por lo tanto, la decisión debe corresponder a quien pueda imponerla. En segundo lugar, es la mayoría el único intérprete posible (aunque falible) de lo que es conveniente y justo de una medida que se va aplicar a todos, es natural que la opinión de la mayoría de los afectados sea la que se tome en cuenta".⁶

Pero en la práctica no podemos hablar de una democracia en sentido literal de la palabra, ya que en las grandes urbes que integran las naciones modernas es imposible que todos los ciudadanos participen en las funciones del gobierno.

En este orden de ideas, entendemos que nuestra Constitución pretenda un ideal democrático, tomando como base la representación política, en la cual las actividades de mando sean ejercidas por una minoría representando a la mayoría.

2. PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA

Algunos tratadistas señalan como principios fundamentales de la democracia, los siguientes:

⁵ Cfr. Op. Cit. p.112.

⁶ Ibidem p.p. 112 y 113.

2.1 La Igualdad.

En la vida democrática se requiere que los ciudadanos convivan en un marco jurídico de igualdad de circunstancias ante el ordenamiento legal deben de ser titulares de los mismos derechos y obligaciones. La igualdad por tanto, no significa trato igual a desiguales, pues esto sería desigualdad.

2.2 El hombre es el fin y el Estado es el medio.

El Estado es creado por el hombre para realizar los fines propios de éste.

2.3 El Gobierno está al servicio del hombre:

Como consecuencia del punto anterior, el gobierno viene a ser mandatario y el pueblo el mandante.

2.4 La Democracia se funda en la Ley Constitucional.

El Gobierno Democrático de cada país debe tener un ordenamiento máximo y a la vez fundamentan. En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos viene a ser el máximo ordenamiento jurídico, ya que así lo establece el artículo 133 de la misma.

2.5 La Libertad.

Aunque la Democracia se funda en la voluntad de la mayoría, debe de respetar la voluntad de la minoría. En la Democracia se respeta a la disidencia política e ideológica que permite el desarrollo del pluralismo. En México se vivimos en una democracia representativa, de esto se hablará más adelante.

2.6 En la Democracia se utilizan medios y procedimientos democráticos.

El Estado Democrático pone en práctica medios idóneos, para que aumente la participación del pueblo y conseguir sus fines.⁷ Los procesos electorales vienen a ser un medio idóneo para que los partidos políticos alcancen el poder y lo ejerzan, siempre y cuando los ciudadanos nos manifestemos en las urnas, a través del sufragio.

⁷ Cfr. Galindo Camacho, Miguel. Características Constitucionales para la Determinación de un Régimen Democrático: Anuario Jurídico IX, México, UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982, p.p. 427 y 428

3. CLASIFICACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Los tratadistas en esta materia han señalado diversas clasificaciones a través de los años. Desde un punto histórico, por la forma de participación del pueblo, atendiendo a su concepción ideológica, etcétera. Pero para los fines de este trabajo, analizaremos solamente la segunda, que es la forma de participación del pueblo en el sistema democrático, así tenemos dos tipos:

Democracia Directa

Democracia Indirecta o Representativa

Existe una tercera clase que es la Democracia-Semidirecta, que es una combinación de las dos anteriores; pero creemos que es solo una repetición y por lo tanto no la señalaremos, además de que algunos autores la señalan como Democracia Directa.

3.1 Democracia Directa

La democracia directa, en su más puro sentido implica la participación inmediata de los ciudadanos en las funciones gubernativas, sin que medie ningún tipo de representación. El ciudadano, en ejercicio del sufragio, puede intervenir de una manera directa en las decisiones públicas, mediante la facultad de iniciar, provocar, proponer o aprobar reformas de un modo obligatorio o facultativo.

"Como se sabe, en Atenas el pueblo se reunía en asambleas generales en la colina de Pnyx, tomaba las decisiones políticas trascendentales, constituyendo una especie de parlamento abierto. Esta forma de participación popular, sólo puede realizarse en Estados reducidos tanto por su población como su territorio, pues en los modernos Estados presenta muy serias imposibilidades materiales para su operatividad".⁸

⁸ Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral. México, D.F.: Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1980, p. 63

Las Instituciones de la democracia directa supone un alto grado de politización del ciudadano, encaminado al conocimiento de los asuntos públicos; así como sistemas idóneos de información para evitar la manipulación de los ciudadanos.

A continuación daremos una breve explicación de las instituciones que conforman la democracia directa.

3.1.1. El Referéndum

Éste se originó en Suiza, y el maestro Carlos Fayt lo define como "el derecho del pueblo a intervenir directamente en la formulación y sanción de las leyes o en algunas etapas de su formulación y sanción, tanto en el orden constitucional y legislativo como en el administrativo".⁹

Hay diversos tipos de referéndum destacando entre los principales el constitucional, cuando la consulta versa sobre alguna disposición del órgano constituyente, y el legislativo, que se realiza cuando se aprueba o rechaza una reforma o una ley propuesta por la asamblea legislativa. Puede ser obligatorio, cuando por mandato de la ley es necesario hacer la consulta al electorado, o facultativo cuando se realiza a petición de una parte del electorado, del jefe de Estado o de las asambleas legislativas.

También existe el referéndum ante-*legem* que se realiza antes de la formulación y la sanción legislativa, para que el cuerpo electoral emita su juicio acerca de la conveniencia de una determinada disposición; y el referéndum post-*legem*, cuando constituye la última fase del proceso legislativo y es requisito indispensable para la existencia de una ley.

En nuestro país, en el año de 1977, por reforma constitucional al artículo 73, fracción VI, se contempló el referéndum para los ordenamientos legales y los reglamentos del Distrito Federal, que en la Ley de la Materia se determinarían. Pero no funcionó y desapareció el referéndum de la Ley Fundamental.

⁹ Fayt S., Carlos. Derecho Político Tomo I, 6ª Edición Inalterada, Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma, p. 373

"Las constituciones francesas (1946), italiana (1947), y más recientemente la española (1978), han sido expedidas mediante refrendación ciudadana. En Italia la ley sobre el divorcio fue igualmente aprobada mediante referéndum".¹⁰

3.1.2 La Iniciativa Popular

Carlos Fayt, la define como "un derecho de una parte del cuerpo electoral a presentar un proyecto de la ley para su necesario tratamiento por las asambleas legislativas o bien a exigir la consulta popular sobre cuestiones legislativas determinadas".¹¹

La iniciativa popular fue adoptada por la Constitución Francesa de 1793, luego fue aplicada en algunos cantones suizos y en algunos estados de la Unión Norteamericana.

En México por reforma constitucional de fecha 6 de Diciembre de 1977, el artículo 73 fracción VI, base 2ª, estableció la iniciativa popular para la actividad legislativa concerniente al Distrito Federal, señalándose que los ordenamientos legales y los reglamentos que la ley de la materia determine podrá ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la ley señale.

Al igual que el referéndum, hubo muy poca respuesta popular a esta figura. Posteriormente se dió otra modificación a la Constitución y desapareció el texto de la base 2ª; y se crea la Asamblea de Representantes, y en la base 4ª, de la misma fracción y artículo anterior, se estableció nuevamente la iniciativa popular, sólo que respecto a las materias de competencia de dicha Asamblea.

3.1.3. El Plebiscito

Consiste el plebiscito en la ratificación y aprobación por parte del electorado de un acto esencialmente político. Una característica histórica de esta Institución, es que la consulta que se hace al pueblo, la formula un hombre.

¹⁰ Echeberri Uruburu, Alvaro. Teoría Constitucional y Ciencia Política. 4ª Edición, Bogotá, Colombia: Editorial Temis, p. 286

¹¹ Op. Cit. p. 377

Napoleón Bonaparte se hizo nombrar cónsul vitalicio y emperador con plebiscito, cometiendo fraudes y alterando los registros abiertos. Napoleón III, después del golpe de Estado en 1851, buscó la aprobación del pueblo mediante este sistema; posteriormente a través de un segundo plebiscito, intentó su legitimación como emperador. Adolfo Hitler y Benito Mussolini siguiendo este ejemplo, obtuvieron la ratificación popular a sus gobiernos totalitarios.¹²

Aunque desde nuestro punto de vista la distinción puramente formal entre referéndum (decisión popular sobre el texto legal) y plebiscito (decisión popular sobre un asunto trascendental) resulta relativamente sencilla, en la práctica se confunden estos términos.¹³

3.1.4. La Revocación Popular

"Derecho de una fracción popular del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante una decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria."¹⁴

En los Estados Unidos de América es denominada "Recall", y consiste en que un funcionario de elección popular se someta a una elección, antes de que termine su encargo; la idea es que el electorado manifieste por medio del sufragio si dicho funcionario permanece en el cargo o se va. Con esto se busca que el representante acate el mandato popular, mediante una acción popular directa que lo condenará o lo aprobará, según sea el caso.

3.1.5. La Apelación de Sentencias

Es una variante de "Recall" y es poco utilizada en los Estados Unidos de América y tiene como función, que el cuerpo electoral participe en el control de la Constitucionalidad de las leyes.

¹² Cfr. Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral. Op. Cit. p. 68

¹³ Cfr. Echeberri Uruburu, Alvaro. Op. Cit. p. 288

¹⁴ Gárcía Pelayo, Manuel. Derecho Constitucional Comparado. 6ª Edición, Madrid, España: Manuales de la Revista de Occidente, 1961, p. 185

3.2. Democracia Indirecta o Representativa

"En los términos generales la expresión democracia representativa quiere decir que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para ese fin".¹⁵

Esta clase de democracia, es aquella en donde la actividad política del pueblo se realiza a través de sus representantes, de ahí que también se le denomine representativa, surge en virtud del enorme crecimiento demográfico y las amplias extensiones de territorio del Estado.

Este sistema es la estructura de los gobiernos denominados representativos, creando una base de normas e instituciones tendientes a hacer posible la aplicación del sistema democrático.

4. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

4.1 El Federalismo

El Estado Federal, es el que está integrado por un grupo de entidades, las cuales sin perder su soberanía se adhieren al interés de la Nación de la que forman parte. En éste, existen diferentes gobiernos sin que ello implique una rivalidad por el poder, ya que la Constitución confiere los distintos ámbitos e instancias de su competencia.

El Maestro Hans Kelsen, nos dice que hay que distinguir tres elementos del Estado Federal:

a) La Constitución en virtud de la cual se establece la unidad del orden total, y esta norma suprema es válida en todo el territorio, o sea que el Estado Federal es la personificación de la Constitución.

¹⁵ Bobbio, Norberto. El futuro de la democracia. 2ª Reimpresión, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 34

- b) El orden jurídico federal, y
- c) El orden jurídico de las entidades federativas.¹⁶

La Constitución como se mencionó con anterioridad, es la que divide o confiere los ámbitos de competencia, entre la federación y las entidades federativas, otorgándole a la primera validez normativa sobre todo el territorio y a las segundas una vigencia limitada a ciertas partes del territorio.

La Federación y las entidades federativas están coordinadas y no existe entre ellas ninguna subordinación. Ambas deben su existencia a la Constitución.

"El Estado Federal u orden total posee órganos propios como el poder revisor de la Constitución, que no es órgano ni de la Federación ni de las entidades federativas, sino del Estado Federal, es órgano de la totalidad".¹⁷

Las Entidades Federativas se otorgan su propia Constitución, para organizarse libremente con todo su régimen interior pero no puede ir en contra de la Constitución General del Estado Federal.

Las Entidades Federativas en su norma suprema establece la organización de los poderes públicos, la forma de su elección, su competencia, etcétera.

Podemos decir que las entidades, son autónomas porque tienen un margen libre de actuación pero sin contravenir a lo señalado en la Constitución Federal.

De lo anterior expuesto, entendemos que las características de un Estado Federal son:

- a) Una Constitución General que a su vez, crea dos ordenes: el de la Federación y el de las Entidades Federativas.

¹⁶ Cfr. Citado por Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. 3ª Edición, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979, p. 238

¹⁷ Idem.

b) El Estado, miembro de la Federación goza de autonomía propia y se otorga su ley Fundamental.

c) Los funcionarios de las Entidades Federativas no dependen de las autoridades de carácter federal.

d) Las Entidades Federativas deben de poseer los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades.

e) Las Entidades Federativas intervienen en el proceso de reforma Constitucional.

f) El Estado Federal posee dos tipos de normas: las que velan por la totalidad del territorio que lo conforman, creadas por el Congreso de la Unión y las que corresponden exclusivamente al territorio de cada Estado, emanada del Congreso Local.¹⁸

4.2 Origen del Federalismo en México

Acercas del origen del Federalismo Mexicano, se manejan tres interpretaciones:

La primera de ellas nos dice que fue una imitación del sistema de los Estados Unidos de América, que México, durante los tres siglos de la dominación española fue un gobierno central, que los pueblos no estaban acostumbrados a autogobernarse que el sistema federal serviría para desunir lo que estaba unido.

La segunda nos manifiesta que el sistema federal fue una necesidad, que sirvió para unir lo que se estaba desmoronando.

¹⁸ Cfr. Calzada Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional Mexicano. México, D.F.: Editorial Harla, 1989, p. 207

Y la última, nos señala que en la época prehispánica se organizaban de acuerdo con el régimen federal, que existió una confederación de estados de Tenochtitlán, Tetzoco y Tlacopan, los que a su vez se estructuraban como federaciones.¹⁹

Cada interpretación tiene su autor que la defiende; el maestro Ignacio Burgoa, Jorge Carpizo entre otros sostienen la segunda postura, a la cual nos adherimos. A continuación señalaremos las razones por las cuales apoyamos esto.

La idea Federalista nace de la breve etapa histórica de nuestro país comprendida entre 1812 y la Constitución de 1824, en que expresa y claramente se proclama.²⁰

En la Constitución de Cádiz de 1812 ordenaba que el rey nombrara en cada provincia un jefe superior y que en cada provincia hubiera una diputación para promover su prosperidad.

"En el nuevo sistema de Gobierno que implantaba la Constitución de 1812, no había Virrey. El jefe político era el único funcionario ejecutivo de la jurisdicción en que la diputación provincial tenía autoridad, y sería directamente responsable ante las Cortes de España. El jefe político en la Ciudad de México, que de hecho reemplazó al virrey, carecía de jurisdicción sobre los jefes políticos de Guadalajara, Mérida, San Luis Potosí, Monterrey o Durango. Cada provincia gozaba de una interdependencia completa con respecto a las demás".²¹

Cuando se estableció la vigencia de la Constitución de 1812, se reinstalaron las diputaciones antes mencionadas y nacieron otras, como la de Valladolid que integraba a Michoacán, Puebla y Guanajuato.

¹⁹ Cfr. Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. 2ª Edición, México, D.F.: Editorial La Gran Enciclopedia, 1983, p. 88

²⁰ Cfr. Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 4ª Edición, México, D.F.: Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1982, p. 415

²¹ Nettie Lee, Benson. Citado por Ídem.

Para el año de 1822, existían 22 diputaciones y para el siguiente año 23; pero las diputaciones exigían que se adoptara el sistema federal o se separarían de México, si se establecía el régimen central.

Campeche proclama su emancipación de México, posteriormente siguió Tabasco y Yucatán.

El 12 de mayo de 1823, Guadalajara hizo lo propio. El 10. de junio de ese año, Oaxaca manifestó que era independiente y libre, constituyéndose en República Federal.

"Por su parte, el gobierno de Saltillo, el 5 de junio del mismo año pidió la convocatoria de un Congreso para que se organizará "bajo los auspicios de un gobierno de República Federal". Por su parte, Querétaro y Zacatecas afirmaron que el Congreso sólo tenía "carácter convocante", por lo que se reservaban el derecho de aplicar o no las disposiciones que de él emanaron de acuerdo con lo que les conviniese."²²

Debido a estos acontecimientos y manifestaciones de las providencias fue como se dio la base del sistema federal y sirvió para unir lo que estaba desuniéndose. A continuación expondremos brevemente el federalismo Mexicano en las Constituciones de 1857 y la de 1917.

4.2.1 El Federalismo en la Constitución de 1824

El 31 de enero de 1824 fue aprobada el "Acta Constitutiva de la Federación Mexicana", la que en su artículo 5o. mencionaba la forma de gobierno que adoptaba México, y en el artículo 6o., señaló las partes del territorio.

Artículo 5o.- La nación adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.

²² Carpizo, Jorge. Citado por Calzada Padrón Feliciano. Op. Cit. p. 215

Artículo 6o.- Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la Constitución General.

"La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 empezó a discutirse del 1o. de Abril y se firmó el 4 de Octubre de ese mismo año. En su artículo 4o, mencionó que México adoptaba el sistema federal y en el siguiente apartado se enumeraron las entidades federativas".²³

Pero esta Constitución, solamente estuvo en vigencia hasta el año de 1835, cuando el Congreso Federal declaró que estaba investido de poderes constituyentes y cambio por completo la forma de gobierno, de federal a central o unitaria.

"Entre los disturbios domésticos y la guerra de Texas, el Congreso prosiguió su misión constituyente. La nueva Ley Fundamental se dividió en siete estatutos, razón por la cual a la Constitución centralista de que se trata se la conoce también como la Constitución de las siete leyes".²⁴

Las mencionadas Siete Leyes implantaron que los Estados pasarían a ser departamentos y sus gobernadores quedarían subordinados al ejecutivo supremo de la nación. En estas Leyes se estableció la Institución llamada Supremo Poder Conservador.

"Los años de la vigencia de la ley fundamental de 1836 fueron turbulentos, llenos de rebeliones e insurrecciones de las cuales una de las más importantes fue la que dirigió Valentín Gómez Farías, el 15 de julio de 1840, con miras a restablecer el sistema federal".²⁵

²³ Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. Op. Cit. p. 91

²⁴ Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1991. 16ª Edición, México, D.F.: Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1991, p. 202

²⁵ Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. Op. Cit. p. 91

4.2.2 El Federalismo en la Constitución de 1857

Posteriormente de una serie de levantamientos, rebeliones y golpes de Estado que se manifestaban por uno u otro sistema de gobierno de la República, el Presidente Ignacio Comonfort, en el año de 1856 y mientras estaba en sesiones el Constituyente de ese año, decidió promulgar el llamado "Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana". Este estatuto era de tendencia centralista, pero el Congreso se mantuvo firme en postura, la cual era de ideas federales y no centralista.

La Constitución de 1857 restablece el sistema de gobierno republicano, representativo y federal, dividido en tres poderes:

El Poder Ejecutivo, legislativo y Judicial. También contempló la prohibición de la reelección, de manera inmediata o sucesiva. El poder legislativo quedó en manos de la Cámara de Diputados y la de Senadores se suprimió.

El Conceso con el que fue aprobada la Constitución de 1857, por los Estados de la Federación, y la firme intención de defender el nuevo ordenamiento jurídico, se traducen en la prueba de fuego que la Constitución de este año soportó, y superó, tras la Guerra de tres años, conocida como la Guerra de Reforma, dada por el desconocimiento de los conservadores a esta Ley Fundamental, encabezada por El Presidente Comonfort y el Papa Pío IX.²⁶

El Presidente, desconoció la Constitución de 1857, la misma según la cual había resultado elegido para la primera magistratura, en virtud de las elecciones celebradas. Este disolvió la única cámara y encarceló a los representantes del partido liberal, incluyendo al Ministro de Gobernación y también Presidente de la Suprema Corte de la Nación, Don Benito Juárez.

²⁶ Cfr. Calzada Padrón, Feliciano. Op. Cit. p. 218

Juárez se declaró Presidente Constitucional de México, se trasladó a Guanajuato y da a conocer a los Gobernadores de los Estados que él era titular del Poder Ejecutivo y que defendería la Constitución de 1857. Al salir victoriosos los liberales de la mencionada Guerra de Reforma, encabezadas por Benito Juárez, el federalismo también sale avante en nuestro país.

4.2.3 El Federalismo en la Constitución de 1917

En los primeros años de este siglo, se da en nuestro país un movimiento social que dio por resultado nuestra Ley Fundamental, promulgada el 5 de febrero de 1917.

En esta Constitución prevalece la idea que el pueblo mexicano había tomado en el año de 1856, el de constituirse en una República popular, representativa y federal. El Constituyente de 1917, ni siquiera tomó como tema de debate esto, ya que él sabía que las decisiones que el pueblo había tomado en 1857 deberían de subsistir en 1917.²⁷

El artículo 40 ratifica lo anteriormente escrito que a la letra dice:

“Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Y el artículo 41 nos dice lo siguiente:

“Artículo 41: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de éstos, y por los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidas por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

²⁷ Cfr. Carpizo, Jorge. La Constitución de 1917. Op. Cit. p. 248

El primero apartado nos dice que el sistema Federal Mexicano es el punto de apoyo de la política, de nuestro país, y destaca que se compone, por la Federación y los estados miembros. Cada estado puede darse su Constitución local, pero ésta no debe ir en contra a los lineamientos de la Ley Fundamental, como lo marca el artículo 41.

El Maestro Jorge Carpizo, en su obra "Estudios Constitucionales nos dice: "El Poder del Estado Federal, único en sí, que es la unidad del orden jurídico está plasmado en la Constitución, y se divide en dos campos, se descentraliza, se descompone en dos ordenes delegados de igual jerarquía: el federal y el de las entidades federativas. El Poder no se encuentra únicamente en el centro, sino también en las providencias, las que tienen facultad de decisión política en la esfera de su competencia:"²⁸

Pero en la práctica no se ejercita el federalismo, ya que en nuestro país se vive en un Centralismo, y como referencia daremos el ejemplo siguiente: En los Estados, los gobernadores son designados por el Presidente de la República, y estos a su vez eligen a los diputados locales, federales y senadores a su libre arbitrio, y no existe una autonomía del Poder Judicial, ya que los integrantes de éste son propuestos por el Ejecutivo Local y estos son omnipotentes en su Estado.

²⁸ Op. Cit. p. 96

CAPÍTULO II

EL SUFRAGIO EN MÉXICO

I LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En todo sistema jurídico, los derechos políticos del ciudadano son fundamentales para el libre ejercicio de actividades políticas, por lo tanto no es posible restringir estas garantías en un Estado de Derecho.

El presupuesto del Estado liberal, entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela de derecho natural: la doctrina de acuerdo con la cual el hombre sin distinción alguna, tienen por naturaleza y sin importar la voluntad propia, mucho menos de unos cuantos, o de un solo individuo algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad, a la felicidad, etcétera.²⁹

"La declaración Universal de los Derechos Humanos, celebrada en la Ciudad de París, Francia, el 10 de Diciembre de 1948 nos dice en su artículo 19 lo siguiente:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".³⁰

²⁹ Cfr. Bobbio, Norberto. Liberalismo y Democracia. Traducido por José F. Fernández Santillán ; México, D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 11

³⁰ Citado por Trujol y Sierra, Antonio. Los Derechos Humanos, la Reimpresión, Madrid, España: Editorial Tecnos, 1984, p. 66

Por otra parte, nuestra Constitución General de la República, que diversas normas mencionan sólo utiliza la terminología derechos humanos para referirse a derechos fundamentales que a nivel constitucional se enuncian y destacan, como forma de puntualizar que el orden jurídico constitucional se basa en el reconocimiento de principios referidos al ser humano que el Estado Mexicano está dispuesto en todo momento a defender y proteger. Y así se nos habla de la libertad de procreación (artículo 4o.), de la libertad de dedicarse al trabajo que más acomoda a una persona (artículo 5o.), la libertad de imprenta, que en su conjunto conforman la libertad de expresión del pensamiento como garantía de la libertad ideológica (artículo 7o.), y de la libertad de profesar la creencia religiosa que más agrade, y practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo (artículo 24) entre otras libertades.³¹

A continuación nos avocaremos específicamente a los derechos políticos que enumera nuestra Ley Fundamental, atendiendo a la función que desempeña, cada uno de ellos.

El primero de ellos lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, que antes de la adición del año de 1977 decía lo siguiente:

"Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público".

Pero por iniciativa presidencial presentada ante la Cámara de Diputados en el mes de Octubre de ese año, se sugirió adicionar al texto del mencionado artículo, la siguiente expresión "El derecho a la información será garantizada por el Estado".

La exposición de Motivos de esta iniciativa señala el propósito de:

³¹ Cfr. Cámara de Diputados. LII Legislatura. México, a través de sus Constituciones. Derechos del Pueblo Mexicano. Doctrina Constitucional; T. I, V. II, 3a. Edición, México, D.F.: Cámara de Diputados, 1985, p. 77

"Esta prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva el derecho a la información, que mediante esta Iniciativa se incorpora al artículo 6o., será básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana y contribuirá a que esta sea más enterada, vigorosa y analítica, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad".³²

Pero para garantizar la libertad de expresión de los individuos o grupos que conforman la colectividad humana, llamada sociedad, es necesario que se reglamente la manera o forma en que dichos individuos lleven a cabo la expresión de sus ideas, con la intención de que no se manipule la información y así dar lugar a la confrontación de criterios, opiniones o mensajes que a su vez permitan dar a conocer la voluntad de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, podemos darnos cuenta que nuestra Ley Fundamental consagra la libertad de expresión y el derecho a la información, como los derechos subjetivos públicos y para ejercerlos no hay que abusar de la manipulación y el mal manejo de la información que pueda llegar a hacerse de ellos.

La Exposición de Motivos antes señalada, haciendo referencia a los derechos subjetivos públicos y relacionados con los Partidos Políticos establece:

"Siendo los Partidos Políticos entidades fundamentales en la acción ideológica y política, el ejercicio de su derecho de difundir sus ideas en los medios de comunicación social, se traducirá en el mayor respeto al pluralismo ideológico y cobrará plenitud la libertad de expresión y su correlativo derecho a la información."

"Por otra parte, la diversidad de opiniones expresadas de manera regular por los partidos políticos, en medios tan importantes como son la radio y la televisión, sumadas a las de otras fuentes generadas de información,

³² Cámara de Diputados. Exposición de Motivos de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6o, Año II, T. II, No. 14; 6 de Octubre de 1977, p. 5

contribuirán a que está sea más objetiva y a que la opinión pública, al contar con una mayor variedad de criterios y puntos de vistas, este mejor integrada".³³

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en su artículo 38 incisos a) y b) en relación con la garantía individual en estudio nos señala lo siguiente:

"Artículo 38.- Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;..."

Pero en la actualidad esto no es posible, ya que en una ciudad tan grande como la nuestra, con problemas de igual magnitud, se originan una serie de conflictos que se afectan a los demás ciudadanos. Los partidos políticos al manifestar sus ideas algunas veces atacan a un individuo o lo afectan en su integridad moral, ya que hacen acusaciones agresivas, caso específico las que realiza el Partido de la Revolución Democrática (PRD) al Partido en el Poder, o a los funcionarios públicos.

1.1 Formas de Exteriorizar la Libertad de Expresión

La manifestación de la libertad de expresión, se puede realizar de dos formas: escrita y verbal.

³³ ídem.

"Armonizando los artículos 6º y 7º, que se relacionan expresamente con la libertad de publicar y escribir, se llega a la conclusión de que la garantía individual contenida en el primero se contrae a la manifestación o emisión verbal u oral de las ideas (pensamientos, opiniones, etc.), la cual puede tener lugar concretamente en conversaciones, discursos, polémicas, conferencias y, en general, en cualquier medio de exposición por conducto de la palabra; refiriéndose dicha garantía igualmente a otros medios no escritos de expresión eidética, tales como las obras de arte en sus diversas manifestaciones musicales, pictóricas, esculturales, etc., así como a su difusión bajo cualquier forma (por cinematografía, por televisión, por radiodifusión, etc.)".³⁴

De lo transcrito anteriormente, podemos afirmar que el Estado tiene la obligación de respetar la expresión verbal o escrita de las ideas, opiniones, conferencias, obras de arte del sujeto activo; salvo los impedimentos que la propia Ley Fundamental establezca, y que a continuación expondremos.

1.2 Limitaciones a la Libertad de Expresión

La Constitución General de la República, nos establece cuatro supuestos en los cuales no se puede llevar a cabo esta garantía individual y son:

- Cuando se ataque a la moral;
- Cuando se ataque los derechos de terceros;
- Cuando se provoque algún delito, y
- Cuando se perturbe el orden público.

Pero que debemos entender por ataque a la moral y de quien, derechos de tercero o perturbación del orden público?. Nuestra Ley máxima no nos señala nada, y la jurisprudencia solamente los ha aplicado por instinto en diversas ejecutorias a diferentes asuntos jurídicos. Así la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado:

³⁴ Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. 22a. Edición; México, D.F.: Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1989, p. 350

"Dentro de los derechos del hombre, está el poder juzgar la conducta de los funcionarios, con tal de que no se ataque a la vida privada, aunque el juicio se emita en términos desfavorables para esos funcionarios".

"La manifestación de las ideas y la libertad de expresarlas haciendo propaganda, para que lleguen a ser estimados por la comunidad, no tiene otra restricción constitucional que los ataque a la moral o la provocación a la comisión de algún delito, así como la perturbación del orden público, por lo que aquellas manifestaciones que tiendan a hacer prosélitos para determinada bandería política o ideológica, no pueden constituir, en tanto no alteren el orden público, delito alguno, y reprimirlas constituye una violación a las garantías individuales".³⁵

Desafortunadamente, estos dos criterios no nos dan una definición de lo que queremos saber, por lo consiguiente tendremos que remitirnos a la Ley de Imprenta expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista de 1917, Don Venustiano Carranza. Dicha Ley en sus artículos 2º y 3º nos dan algunas de las cuestiones en estudio.

"Artículo 2º.- Constituye ataque a la moral:

I. Toda manifestación de palabra, por escrito o en cualquier otro de los medios de que habla la fracción I del artículo 1 del artículo anterior del mismo ordenamiento con la que se disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas y delitos, o se hagan la apología de ellos o sus autores.

II. Toda manifestación realizada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción I del artículo 2o. con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos o impúdicos teniéndose como tales todos aquellos que, en él concepto público, estén calificados de contrarios al pudor.

³⁵ Ibidem p. 352

III. Toda distribución, venta, exposición al público, de cualquier manera que se haga, de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representen actos lúbricos".

"Artículo 3º.- Constituye un ataque al orden o a la paz pública:

I. Toda manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos, cantos, amenazas, manuscritos, o de la imprenta, dibujos, litografía, cinematógrafo, grabado o de cualquier otra manera, que tenga por objeto desprestigiar ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país; o con los que se injuria a la Nación Mexicana, o a las Entidades Políticas que la forman;

II. Toda manifestación o expresión hecha públicamente por cualquiera de los medios de que habla la fracción anterior, con la que se aconseje, excite o provoque directa o indirectamente al Ejército a la desobediencia, a la rebelión, a la dispersión de sus miembros, o a la falta de otro u otros de sus deberes, se aconseje, provoque o excite directamente al público en general a la anarquía, al motín, sedición o rebelión, o a la desobediencia de las leyes o de los mandatos legítimos de la autoridad; se injurie a las autoridades del país con el objeto de atraer sobre ellas dicho el odio, el desprecio o ridículo, o con el mismo objeto se ataque a los cuerpos públicos colegiados, al Ejército o a la Guardia Nacional o a los miembros de aquéllos y éstas, con motivo de sus funciones, se injurie a las naciones amigas, a los soberanos jefes de ellas o a sus legítimos representantes en el país; o se aconseje, excite o provoque a la Comisión de un delito determinado.

III. La publicación o propagación de noticias falsas o adulteras sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz o la tranquilidad de la República o en alguna parte de ella, o de causar el alza o baja de los precios de las mercancías o de lastimar el crédito de la Nación o de algún Estado o Municipio, o de los bancos legalmente constituidos.

IV. Toda publicación prohibida por la Ley o por la autoridad por causa de interés público, o hecha antes de que la ley permita darla a conocer al público".

En lo que respecta al ataque de los derechos de terceros, en la generalidad de los casos se cometen los delitos de amenazas, difamación, al igual que en el tercer supuesto, que es cuando se provoque algún delito nos remitiremos al Código Penal.

2 DERECHO DE ASOCIACIÓN

A raíz de la Revolución Francesa de 1789, se obtuvo el reconocimiento de que la reunión y la asociación son derechos del hombre. En nuestro país fue reconocido por primera vez en la Constitución de 1857.

"Las asociaciones ponen fin en fondo común la inteligencia, la fuerza y los recursos de cada uno de los asociados, lo que es imposible en el orden natural de las cosas para un hombre solo, es posible y fácil para una asociación que multiplica el poder y la fuerza de cada una de los asociados; y a este poder colectivo debe el mundo las maravillas que causan nuestra justa admiración. En todos los ordenes posibles la unión hace la fuerza. Las asociaciones científicas, artísticas, industriales, comerciales, humanitarias, realizaran proyectos que serían imposibles para la fuerza aislada de cada hombre. Así que, el espíritu de asociación, el primero de los instintos de la humanidad, es también el elemento más poderoso de su desarrollo y perfeccionamiento".³⁶

Nuestra Carta Magna contempla el derecho de asociación, en el artículo Noveno, dentro del capítulo de las garantías individuales y que a la letra dice:

"Artículo 9º.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

³⁶ Lozano, José María. Estudio del Derecho Constitucional Patrio en lo relativo a los Derechos del Hombre 3a. Edición, México, D. F.: Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1980, p. 202.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, sino se profiriere injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencia o amenazas de intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee".

Pero que debemos entender por asociación o reunión, significarán estos conceptos lo mismo.

El Derecho de Asociación se entiende como una agrupación más o menos permanente para formar una persona moral, y ésta es diferente a cada uno de sus miembros y los objetivos a realizarse son los que marque los integrantes de la misma.

Y el Derecho de Reunión se manifiesta cuando un grupo de personas se reúnen momentáneamente y persiguen a una finalidad transitorio y al concluir esta deja de existir la reunión, es decir, aquí no se constituye una persona moral como en el Derecho de Asociación.

Los elementos de esta garantía son, en primer lugar la licitud del objeto que se persigue, y la forma pacífica en que se lleve a cabo. Por consecuencia, una reunión o asociación que no se forme pacíficamente, o que los objetivos que se persigan tengan carácter violento o delictuoso no estarán protegidos por este artículo. Y en segundo lugar tratándose de una protesta contra alguna autoridad, se exige que no se digan injurias contra ella, y que no haga uso de violencia o amenazas para intimidarla o obligarla a resolver en el sentido que se desee.³⁷

"Debe subrayarse que el texto constitucional, no exige el que se obtenga licencia o permiso para llevar acabo las reuniones o actos públicos con objeto lícito, ni tan siquiera que se de un aviso previo para que las autoridades tomen nota de que se va a ejercitar ese derecho..."³⁸

³⁷ Cfr. Patiño Camarena. Javier. Análisis de la Reforma Política. México: UNAM, 1980, p. 28

³⁸ Castro V., Juvenino. Lecciones de Garantías y Amparo. México, D.F.: Editorial Porrúa, S.A. de C. V., 1974, p. 91

"Ya el Insigne Don Manuel Crescencio Rejón, en una circular que se expidió el 10 de septiembre de 1846, cuando fingía como ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de México, afirmaba el derecho de los mexicanos para dirigir peticiones respetuosas a las autoridades, pudiendo ejercitarlo libremente, sin necesitar para ello de previo permiso de ningún funcionario público".³⁹

2.1 Limitaciones al Derecho de Asociación

Al igual que en la garantía anterior, en este artículo noveno se establecen limitaciones a las cuales nos referiremos en este apartado.

La primera de ellas, la establece la ley fundamental en el párrafo primero parte primera, y consiste en que solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Si bien es cierto que las garantías individuales son comunes, tanto para nacionales como extranjeros, en lo que respecta a los derechos políticos solamente corresponde a los primeros llevar acabo este derecho.

En efecto, las reuniones o asociaciones políticas tienden a integrar el gobierno nacional con personas, que son miembros de ellas que sustentan determinada ideología y que propugnen la realización de un cierto programa.⁴⁰

La segunda limitación, es la contenida en el mismo párrafo parte segunda y dispone que ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. El propósito de esto es evitar violencia que se pudiera originar entre varias personas u organizaciones por discusiones, con motivo de que estuviesen armadas.

Una tercera limitación a la libertad de asociación, la encontramos en el artículo 130 inciso e) párrafo primero y segundo, del mismo ordenamiento jurídico.

³⁹ Citado por Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. Op. Cit. p. 383

⁴⁰ Cfr. *Ibidem* p. 385

En el primer párrafo de este inciso, se contemplan dos limitaciones. La primera de ellas, en la primera parte en la cual dice: "Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna".

Ésta es una limitación al Derecho de Asociación, y podemos entenderla que es con el fin de que los sacerdotes, no influyan en el animo de los creyentes para que éstos no sientan simpatía por un candidato determinado o partido político y favorecerlos en las elecciones.

La segunda parte del mismo párrafo señala que : "Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma los símbolos patrios".

Estas prohibiciones que se establecen en este apartado tienen como antecedente la desagradable experiencia histórica de nuestro país, en el cual, el clero para mantener su poder y privilegio haciendo abuso de la influencia moral que ejercía sobre el pueblo, financiaba levantamientos patrocinados solo a los generales que atacaban militarmente a las leyes e instituciones progresistas y humanitarias.

El segundo párrafo parte primera del inciso encomento, nos establece dos limitaciones más, la primera nos manifiesta que: "Queda estrictamente la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga una palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión política".

Esta limitación, se refiere, a la constitución de sociedades y asociaciones que persigan fines políticos, cuando su denominación o razón social establezca alguna confesión religiosa, y esta prohibición se relaciona con los motivos que escribimos en las limitaciones anteriores.

La última limitación señala que: "No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político".

Esa limitación nos parece muy eficaz y acertada, ya que si los templos son lugares para la oración y meditación no se deben tratar temas de orden político.

De lo anteriormente expuesto en lo que respecta al artículo 130 Constitucional, estamos de acuerdo con las limitaciones que se hacen a la iglesia ya que ésta, a lo largo de la historia de nuestro país tuvo mucha participación en la política del mismo y manipulo a sus creyentes. Verbigracia de esto, en el siglo pasado la lucha que se dio entre liberales y conservadores, estos últimos fueron apoyados abiertamente por la iglesia pero afortunadamente no salieron triunfantes de esto y los liberales se levantaron con la victoria, plasmando así el federalismo.⁴¹

2.2 Derecho de Petición

El llamado Derecho de Petición se encuentra regulado en el artículo octavo de nuestro máximo ordenamiento jurídico el cual transcribiremos a continuación:

"Artículo 8º.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del Derecho de Petición simple que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".

Este derecho contiene dos prerrogativas o principios; la facultad que tiene los particulares de solicitar alguna información de las autoridades y, la obligación por parte de éstas, de dar respuesta a los peticionarios, independientemente de que dicha contestación sea en forma positiva a lo solicitado.⁴²

La persona que haga valer este derecho, tiene que hacerlo por escrito y excepcionalmente en forma verbal ante la autoridad que él desee y de manera respetuosa y pacífica.

⁴¹ Vid. Supra p. 15

⁴² Cfr. Patiño Camarena, Javier. Op. Cit. p. 30

Las autoridades tienen la obligación de dictar un acuerdo por escrito a la solicitud en breve término.

A través de este derecho, se puede denunciar a la autoridad las negligencias de los funcionarios públicos, que están encargados de la administración pública.

La Constitución General de la República, marca que se debe contestar en breve término; pero que debemos entender por breve término.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación a este respecto sostiene diversos puntos de vista, los cuales citaremos :

PETICIÓN, DERECHO DE. CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO.

La expresión "breve término" a que se refiere el artículo 8º constitucional, es aquel en que racionalmente puede estudiarse una petición y acordarse.

Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia, 2ª Sala, V. XXII, 6ª época, p. 72. Amparo en revisión 2907/67 Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la industria Pesquera "Baja California", F.C.L. y coag. 27 de Septiembre de 1967. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Volumen CVI, 3ª parte, pág. 74. Amparo en revisión 7050/65. Comité Ejecutivo Agrario del Poblado de Santa Ana Amatlán, Municipio de Buena Vista Tonantlán, Michoacán. 21 de abril de 1966. 5 votos. Amparo en revisión 9258/65. Fletes de México, S.A. de C.V. 27 de abril de 1966. 5 votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Volumen XXII, 3ª parte, pág. 72. Amparo en revisión 6798/58. Laboratorios "Lepetit de México", S.A. 5 votos. Ponente Felipe Tena Ramírez.

PETICIÓN, DERECHO DE.

El término que señala el artículo 8º constitucional debe ser breve y si el Juez de Distrito, al conceder el amparo, fija a las responsables un plazo de 10 días (además del tiempo transcurrido entre la fecha de la petición y la de su sentencia) para que las mismas dicten su contestación, con ello no viola aquel precepto, por haber transcurrido el breve término.

Semanario Judicial de la Federación. Tesis 2ª sala, V. II 6ª época, p. 86. Amparo en revisión 1764/57. Armería la "Liebre", S. A. 2 de Agosto de 1957. Unanimidad de 4 votos. Ponente : Octavio Mendoza González.

PETICIÓN, DERECHO DE.

Aunque el artículo 8º constitucional no señala un término para dar respuesta a los peticionarios, sino que simplemente dispone que, a toda petición escrita deberá recaer acuerdo por escrito que se haga saber en breve término al peticionario, el plazo que el Juez de Distrito fije para que cumpla dicho precepto constitucional, en el término de 15 días, dado los antecedentes del caso, no debe estimarse improcedente.

Semanario Judicial de la Federación. Tesis. 2ª Sala, T. CXIX, 5ª época, p. 2050. Amparo Administrativo en revisión 4462/53.- Moyeda Miranda Pedro.- 24 de marzo de 1954.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Nicéforo Guerrero.

PETICIÓN, DERECHO DE.

El "breve término" a que se refiere el artículo 8º constitucional, es en el que racionalmente pueda conocerse una petición y acordarse, y no puede decirse que existe, si han pasado años sin que una petición haya sido acordada.

Semanario Judicial de la Federación. Tesis. 2ª sala, T. LIV, 5ª época, p. 325.

Como podemos observar, la Corte no tiene un criterio uniforme respecto del tiempo de respuesta de la autoridad al peticionario y se puede utilizar la tesis que más convenga al peticionario para manifestar su inconformidad.

Por otro lado, la Ley de Responsabilidades de los funcionarios y Empleados de la federación, del D.F. y Territorios federales tipificaba como delito oficial el volver nugatorio el derecho de petición, no comunicado por escrito, pero en la actualidad ya no se encuentra en vigor esta ley, ya que se modificó por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2.3 Limitación al Derecho de Petición

La única limitación marcada en este artículo, se presenta para los extranjeros en materia política, ya que solo los ciudadanos de la República, podrán hacer valer este derecho.

El artículo 30 y 34 de la Ley Fundamental nos señala quienes son mexicanos y ciudadanos.

"Artículo 30. La nacional mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

a) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana, y

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

b) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y

II. La mujer o el varón o extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

"Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnen, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir".

Respecto a esta limitación, entendemos que todo extranjero o mexicano no ciudadano, que solicite cualquier petición en materia política, deberá ser desechada, en términos de este apartado; pero sobre todo hay que resaltar que estamos en total acuerdo con esto, ya que los extrajeros no tiene que intervenir por ningún motivo en la política de nuestro país.

Las tres garantías individuales estudiadas hasta este momento constituyen los llamados derechos políticos los cuales se desempeñan o se hacen valer de diferentes maneras; la más trascendental es el sufragio al cual nos referiremos brevemente en el siguiente apartado.

3 NATURALEZA JURÍDICA DEL SUFRAGIO

En relación con el sufragio, mucho sea discutido sobre su naturaleza jurídica. Así históricamente el sufragio ha sido conceptualizado de diversas maneras.

Para el tratadista español, Luis Sánchez Agesta las concepciones más importantes han sido:

La concepción histórica, medievalista, que lo consideró como un privilegio personal de estamento o clase.

La clásica, que considera al sufragio como un tributo de la ciudadanía. Íntimamente relacionada a la doctrina de la soberanía popular, se funda en la declaración de derechos de 1789, define al sufragio como un derecho del ciudadano a participar en la formación de la Ley como expresión de voluntad popular.

La doctrina jurídica de los primeros años del siglo, que lo define como una función de un órgano (el cuerpo electoral) para la formación de otro órgano (el llamado órgano representativo).

La concepción personalista, que lo considera un derecho personal a participar en las decisiones políticas que a todos nos interesa.⁴³

⁴³ Cfr. Principios de Teoría Política. 6a. Edición. Madrid, España: Editorial Nacional, 1979, p. 384

Por su parte Xifra Heras a clasificado las diversas concepciones sobre la naturaleza jurídica del sufragio según siete posturas doctrinales.

La doctrina clásica grecorromana, que entendía al sufragio como un atributo de la Ciudadanía para la participación activa en las funciones públicas y la ciudadanía como un privilegio de nacimiento.

La doctrina medieval que ubica al sufragio como un privilegio personal, de clase o estamento. Es un privilegio que deriva de la tierra o de la pertenencia a una clase social determinada.

La doctrina jusnaturalista, que considera al sufragio como un derecho natural y abstracto del individuo. "Éste tiene el derecho natural, intransmisible y sagrado de participar con su voto en la formación de la ley como expresión de la voluntad general".⁴⁴

La doctrina de la soberanía nacional, que define al sufragio como un derecho de la ciudadanía, y ésta en función, de la nación, titular de la soberanía.

La doctrina del positivismo jurídico, para la cual el sufragio es un derecho individual que consiste en el reconocimiento por parte del Estado de la calidad de elector que reviste el titular.

La doctrina de la contraprestación, que entiende al sufragio como la cantidad de los deberes públicos (pago de impuestos, servicio militar).

La teoría funcionalista considera al sufragio, como un derecho de carácter funcional. Ésta se divide en dos escuelas la que lo define como una función pública no estatal y la que lo define como una función pública estatal. Para la primera la función electoral es ejercida en nombre propio y no del estado pero se orienta al interés común. Para la segunda no se ejercita en interés común del elector sino de la colectividad estatal, a través del cuerpo electoral, entendido como órgano estatal.⁴⁵

Lucas Verdú nos manifiesta que actualmente son tres las concepciones que mantienen los estudios sobre el tema.

⁴⁴ Citado por Fayt S., Carlos. Op. Cit. p. 158

⁴⁵ Cfr. Ídem

La primera nos dice que el sufragio tiene un carácter de ejercicio de un derecho, esta tesis se basa en la doctrina de la soberanía popular y considera al sufragio como una facultad y por lo tanto nadie esta obligado a ejercerlo en la práctica.

En segundo término, tenemos la doctrina que considera al sufragio como una función. Su base parte de la soberanía nacional que es una derivación de la soberanía popular. Para esta doctrina la ley puede someter al ejercicio del sufragio popular. Para esta doctrina la ley puede someter al ejercicio del sufragio a ciertas condiciones y además su función puede ser obligatoria.

La última, considera al sufragio como un derecho que tiene como contenido el ejercicio de una función pública o la pretensión de funcionar como órgano del Estado. Esta postura ha sido perfeccionada y consagra al sufragio como un derecho de función que capacita al ciudadano para el ejercicio de la función electoral, que es eminentemente publica y que constituye los órganos representativos del Estado.⁴⁶

Asimismo otros autores, como Hector González Uribe en nuestro país y Nicolas Pérez Serrano en España, sostienen que el sufragio es, además de un derecho individual y función, un deber. De tal manera que el elector, tiene además de un derecho un deber moral para con sus semejantes y así colaborar en el proceso democrático del país.

Del contenido de este punto podemos señalar que el problema de la naturaleza jurídica del sufragio, se alberga entre considerarlo como un derecho o como una función, con su correspondiente deber; pero algunos doctrinarios han vinculado al considerar el sufragio como un derecho, una función y un deber al mismo tiempo.

⁴⁶ Cfr. Curso de Derecho Político. Volumen III. Madrid, España: Editorial. Tecnos, 1976, p.p. 209 y 210

3.1 Concepto

Etimológicamente, la palabra sufragio, proviene del latín **SUFFRAGIUM** que significa ayuda, favor o socorro. Así podemos interpretar que mediante éste los electores coadyuvan a la integración de los órganos del Estado y su participación en el gobierno de las comunidades políticas.

Para el Maestro Nicolas Pérez Serrano, el sufragio es "una operación administrativa por su forma y procedimiento la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, se manifiesta el criterio del cuerpo electoral con respecto a una medida propuesta, o se expresa la opinión de los ciudadanos con voto en un cierto momento con respecto a la política nacional".⁴⁷

El tratadista Fayt, por su parte define al sufragio como el derecho político que tiene los miembros del pueblo del Estado de participar en el Poder como electores y elegidos...".⁴⁸

En el concepto que acabamos de transcribir, podemos ver que, engloba tanto a la actividad del electorado activo (electores) como el pasivo (elegidos).

El citado autor, también nos establece la diferencia entre el voto y el sufragio; el primero, es una determinación de voluntad que comprende otras especies que el sufragio político, así, podemos votar en instituciones, políticas o privadas. Y en relación al sufragio político y por consiguiente a la elección y participación en el gobierno, el voto constituye el hecho de su ejercicio.⁴⁹

Diversas son las opiniones que nos han expresado los estudiosos de esta manera en relación al sufragio. Así mismo, define al sufragio Sánchez Viamonte como "toda manifestación individual que tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva, con el fin de constituir el gobierno o de decidir algún problema transcendental para los intereses de la nación".⁵⁰

⁴⁷ Tratado de Derecho Político. Madrid, España: Editorial Civitas, S.A. de C.V.. 1976 p. 337

⁴⁸ Derecho Político. Tomo II. 7a. Edición. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma, 1988, p. 153

⁴⁹ Cfr. Ibídem p. 156

⁵⁰ Citado por Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral. Op. Cit. p.p. 145 y 146

Como podemos observar, Fayt nos da una mayor amplitud al vocablo sufragio, que los dos tratadistas citados. Ya que incluye dentro del concepto, la participación del ciudadano en el poder del Estado, tanto en el carácter de elector como de elegido (sufragio pasivo).

Nos parece trascendental el punto de vista de este autor, al incluir dentro del concepto sufragio tanto el derecho de ser electo como figurar como candidato, ya que estas características son emanadas de un solo acto: la elección, que otorga a electores y elegidos el derecho actuar como tales en ejercicio de un derecho público subjetivo de naturaleza política.

3.2. Funciones del Sufragio

Siguiendo el criterio del Maestro Berlín Valenzuela, en su obra "Teoría y Praxis Político Electoral" podemos señalar que son cinco las funciones del sufragio, y que a continuación las expondremos brevemente.

La función electoral. Tiene como finalidad la selección y nominación de las personas que han de ejercer el poder del Estado.

La función de participación esta vinculada a las formas de democracia semidirecta, específicamente al referéndum. Aquí no se trata de una selección o nominación de candidatos, sino de una participación directa de las decisiones políticas, jurídicas o administrativas del gobierno.

La función de integración de los órganos del Estado. Está función es vital dentro del Régimen representativo, ya que a través del sufragio se escogen a los individuos que participarán en el manejo de la actividad del Estado, asimismo permite el cambio del poder de una manera pacífica.

La función del sufragio como legislador del poder político. "...Es obvio, que si las opiniones concurrentes del pueblo se manifiestan en las urnas, los gobernantes así electos presumiblemente contarán para el desempeño de sus actividades con un mayor apoyo y respaldo popular, actualizándose de esta manera la identidad de fines entre autoridades y gobernados, elemento fundamental de la democracia".⁵¹

⁵¹ Op. Cit. p. 117

La última, que es la función del sufragio como agente promotor del cambio político y social. Por conducto del sufragio, el pueblo, manifiesta su voluntad de querer un cambio, político e ideológico en la forma de gobernarse, o bien en seguir con los mismo partido que lo gobierna.

De lo anteriormente señalado, podemos decir que el sufragio es una actividad primordial en la vida de cada estado democrático, que es un medio por el cual se manifiesta el pueblo en pro o en contra del partido político que gobierna.

4. EL SUFRAGIO EN MÉXICO.

"Suele afirmarse que la forma mas común de participación política, y para la gran mayoría de las personas la única, es la participación electoral que se expresa a través de la emisión del sufragio en comicios celebrados periódicamente".⁵²

En nuestro país el poder Ejecutivo y Legislativo de la Unión, se integran con funcionarios que son elegidos mediante el sufragio, en tanto que el poder Judicial se constituye con la intervención de los otros dos poderes.

En México el voto se concibe como prerrogativa y como obligación de los ciudadanos. La primera representa uno de los derechos políticos fundamentales de estos, a través del cual se decide la formación del gobierno y de las políticas que se debe seguir; como obligación, el sufragio constituye un deber del ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.

Así esta contemplado en nuestra Ley Fundamental en sus artículos 35 fracciones I y II y 36 fracciones III y IV, las cuales dicen lo siguiente:

"Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano :

I. Votar en las elecciones populares;

⁵² Nuñez Jiménez, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, México, D.F.: Fondo de cultura Económica, 1991, p. 21

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley;..."

"Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República.

III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados que en ningún caso serán gratuitos, y..."

Por su parte, el COFIPE en su capítulo primero, denominado De los Derechos y Obligaciones, en su artículo 4, número 1 nos dice lo siguiente:

"Artículo 4

1 Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular".

Como vemos, en México el sufragio es una prerrogativa y a la vez una obligación de los ciudadanos; el cual debe ejercerlo para que se pueda dar una democracia representativa en nuestro país, ya que nosotros como ciudadanos debemos participar en las elecciones con el fin de que con nuestro voto se integren los poderes (mencionados con anterioridad) que nos van a gobernar.

4.1 Características del Sufragio.

En México, como en todas las democracias modernas el sufragio esta conceptualizado en la Constitución como Universal, Libre, Secreto y Directo.

El carácter de Universal, se enfoca a que tienen derecho a él todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos que veremos más adelante.

"Se denomina sufragio universal, por oposición al calificado o restringido, cuando éste no está condicionado a exigencias de orden económico e intelectual, o a determinadas pautas de valor personal".⁵³

En nuestro país, el sufragio es restringido hasta el año de 1953, por diversos motivos, el último de suprimirse fue el que atribuía el voto, exclusivamente a la ciudadanía masculina, ya que la mujer obtiene este derecho durante el régimen del presidente Ruíz Cortines.⁵⁴

Dado el carácter libre del sufragio, el ciudadano no esta sujeto a presión, intimidación o coacción alguna. A ello contribuye también el que sea secreto, por el hecho de que en su emisión existe la garantía de que no se conozca, respecto a cada elector considerado individualmente, en que sentido ha manifestado su voluntad, esto es, por quien ha votado.⁵⁵

La Ley Electoral de 1918, introdujo el voto secreto detallando que el lugar donde se emitiera el voto, debía estar alejado de la casilla y lo más apartado posible de la mirada del público. En la boleta ya no debía escribirse de puño y letra el nombre de la persona por quien se votaba, sino bastaba marcar solamente con una cruz el anillo del color del candidato registrado.⁵⁶

La última característica, que marca nuestra Constitución General, es la que señala al sufragio como Directo, esto es, que el ciudadano elige por sí mismo, sin intermediación alguna a sus representantes.

En México el modo de ejercer el sufragio fue indirecto hasta el año de 1912, cuando el Presidente Francisco I. Madero expidió el decreto sobre la reforma constitucional que estableció el sufragio directo.

⁵³ Fayt S., Carlos. Op. Cit. p. 179

⁵⁴ Cfr. Andrade Sánchez, Eduardo y otros. Obra Jurídica Mexicana. Tomo IV. México, D. F.: Procuraduría General de la República, 1987, p. 2958

⁵⁵ Cfr. Nuñez Jiménez, Arturo. Op. Cit. p. 26

⁵⁶ Cfr. Andrade Sánchez, Eduardo y otros. Op. Cit. p. 2961

Además de las cuatro características, que marca nuestra Ley Fundamental al sufragio, el COFIPE, le atribuye la de ser personal e intransferible; lo que significa que el ciudadano debe de concurrir a depositar su voto en la urna de la casilla, sin que deba cederlo o comunicarlo a otra persona para que lo ejerza por él.

4.2 Requisitos del Sufragio.

Ya que señalamos las características del tema en estudio, ahora nos abocaremos a los requisitos que marca nuestro máximo ordenamiento.

"...la ciudadanía es la capacidad de goce y ejercicio de los derechos políticos, de participación en la formación de poder en el Estado".⁵⁷

La capacidad ciudadana solamente se otorga en el caso de nuestro país, a los varones y mujeres que tengan la nacionalidad mexicana ya sea que la hayan adquirido por nacimiento o por naturalización, en los términos establecidos en la constitución.

La edad representa otro requisito de la ciudadanía. La Constitución de 1917, al ser promulgada señalaba la edad de 21 años para ser ciudadanos en el caso de ser soltero y de 18 para los casados. A partir de 1969 se reduce la edad por decreto publicado el 18 de diciembre, que señala de manera general la edad de 18 años.

En la mayor parte de los países democráticos el sexo ha dejado de ser condición para la ciudadanía. Adolfo Posada en su texto "El Sufragio", nos dice que, cómo es posible que no se le considerara a la mujer apta para la política, cuando había demostrado históricamente que era capaz de ser reina.⁵⁸

⁵⁷ Fayt S., Carlos. Op. Cit. p. 174

⁵⁸ Cfr. Citado por Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral. Op. Cit. p. 155

Los primeros países en reconocer el voto a la mujer fueron Estados Unidos de América, en el Estado de Wyoming en 1890; en Gran Bretaña las mujeres votan desde 1918; en Francia, desde 1944 y en nuestro país a partir de 1953.

Otro requisito que marca nuestra Ley Suprema es el de tener un modo honesto de vivir. Este requisito resultaba operativo mediante la aplicación de ley secundaria que permitía declarar por sentencia judicial la falta de cumplimiento de éste".⁵⁹

En el Código Penal se sancionaban los delitos de vagancia y mal vivencia, pero por la derogación de los mismos ya no se contemplan.

Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, es otro de los requisitos que marca el COFIPE, y a la vez una obligación de los ciudadanos de la República, esto conforme al artículo 36 fracción I de la Ley Fundamental. Lo anterior es con el fin de que el día que se celebren los comicios, el ciudadano esté incluido en la lista de electores y poder votar en la casilla que corresponda a su domicilio.

El último de estos requisitos y el más actual, es el de tener y presentar la credencial para votar con fotografía expedida por el IFE.

En la sesión del 3 de julio de 1992, el Consejo General del IFE aprobó el modelo para la nueva credencial para votar con fotografía. El acuerdo correspondiente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de ese año.

"El modelo de credencial aprobado contiene los elementos de seguridad siguientes. Trama invisible en el anverso del laminado de la credencial, dos tramas, una visible y una invisible en el papel fotográfico; un sello a manera de holograma que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía; espacios para la fotografía, firma y huella digital del titular; nombre, sexo, edad y domicilio, un código de barras cubierto por una banda

⁵⁹ Cfr. De Andrea Sánchez, Eduardo y otros. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 1990, p. 93

negra sensible a la luz infrarroja; un número único consecutivo que individualiza cada credencial; folio nacional, año de emisión; clave del lector y clave del estado, municipio, localidad y sección correspondientes al domicilio del ciudadano e integración molecular de sus componentes mediante acción calorífera que provoca su instilación en caso de alteración".⁶⁰

En las pasadas elecciones del 21 de Agosto de 1994, los ciudadanos mexicanos ejercimos el sufragio con esta credencial por primera vez, ya que anteriormente podíamos votar con alguna otra identificación como el pasaporte o la cartilla.

Hasta este momento solamente hemos hecho mención al sufragio activo. Asimismo existe el derecho al sufragio pasivo, el que tiene como fin el de poder configurar como candidato de algún partido político a los cargos que se disputan en una elección, generalmente se deben de cumplir, por lo menos, los mismos requisitos establecidos anteriormente. Sin embargo, nuestra Ley Fundamental exige mayor edad para ser elegido (21 años), con la idea, de que el desempeño de los puestos públicos a través de los cuales se ejerce el poder del Estado reclama mayor madurez y experiencia de las personas.

A continuación citaremos los requisitos establecidos en nuestra Constitución Política, para postularse como Diputado, Senador y Presidente de la República Mexicana, es decir para ejercer el sufragio pasivo.

El Artículo 55 nos dice que para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

"I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;"

Esta fracción nos establece, que para poder formar parte de la Cámara de Diputados, se necesita ser ciudadano y no es suficiente ser mexicano por

⁶⁰ Instituto Federal Electoral. Informe del Programa Depuración Integral del Padrón Electoral y Nueva Credencial para votar con fotografía. Tomo I, México, D.F.: 1994, p. 72

naturalización, sino que debe ser mexicano por nacimiento y además como es lógico suponer, estar en pleno ejercicio de sus derechos. Esto significa no caer en alguna de las causales señaladas en los artículos 37 ó 38 constitucionales.

"II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección:"

Como segundo requisito, el artículo en comento nos dice que la edad mínima para ser diputado será de 21 años. Esta fracción entró en vigor en febrero del año de 1972.

"...El desarrollo de las sociedades contemporáneas propició que dicho mínimo se rebajará a los 21 años por considerarse ésta como la edad en la cual la generalidad de los seres humanos adquieren la madurez necesaria para el desempeño de una función política de vital importancia para la colectividad".⁶¹

"III. Ser originario del Estado en que se haga la elección de el o con residencia efectiva de mas de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular".

El siguiente requisito nos exige el que los candidatos deben de ser originarios del Estado en que se celebre la elección o bien, vecinos de éste con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la elección.

⁶¹ Cfr. De Andrea Sánchez, Eduardo y otros. Op. Cit. p. 137

Esta fracción ha sido cuestionada, ya que de acuerdo con artículo 51 de este mismo ordenamiento jurídico, los diputados son representantes de toda la Nación y no de un distrito electoral.

Pero es necesario que los diputados sean conocidos por sus electores ya que si bien es cierto, desde un punto de visto técnico representan a la Nación, frecuente es que sean intereses regionales los que ocupen la atención de los diputados.⁶²

La reforma política de 1977 añadió a esta fracción, el párrafo en donde se hace extensivo el mismo requisito a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional además de que estos últimos deben ser originarios o vecinos de las entidades federativas que integren la circunscripción plurinominal respectiva.

"IV. No estar en servicio activo en el ejercito federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella";

"V. No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos de que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su cargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones sino se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección";

⁶² Cfr. Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. 13a Edición, México, D.F.: Editorial Porrúa, S.A. de C.V. 1990, p. 431

Los requisitos enumerados con anterioridad son de carácter negativo, con el objeto de que los cargos Militares, los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Magistrados, Gobernadores de los Estados o Jueces. No influyan o ejerzan presiones indebidas que coarten la libertad del voto, y que los candidatos se encuentren en una situación de igualdad, y que la posición oficial no vaya a inclinar la balanza a su favor.⁶³

"VI. No ser ministro de algún culto religioso, y "

La limitación por parte de los ministros de algún culto religioso, se establece en esta fracción, para ejercer el sufragio pasivo, pero el artículo 130 inciso d) parte tercera de ésta misma legislación nos dice que los ministros que hubieren dejado de ejercer ésta función, en los términos reglamentaria, podrán ser votados, es decir, tienen derecho a postularse para cargos de elección popular.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de julio de 1992, en su artículo 14 párrafo primero parte segunda nos dice que: "No podrán ser votados (los ministros) para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo".⁶⁴

"VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59".

La última fracción nos señala que los diputados y los senadores propietarios no podrá reelegirse para el periodo siguiente. Esto con el fin de que se de una renovación periódica al Congreso de la Unión.

⁶³ Cfr. Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. Op. Cit. p. 163

⁶⁴ Tomo CDLXVI, No. 44, p. 40

Por su parte el artículo 58 constitucional nos estipula que se requieren los mismo requisitos para ser senador, con la excepción de la edad. Ya que para ser senador se necesita tener treinta años el día de la elección. La fundamentación de esto, nos dice el maestro Carpizo, es que la tradición jurídica ha asentado que una de las cámaras debe de estar formada por personas de cierta edad, para que los asuntos sean examinados con mayor tranquilidad.⁶⁵

Además de los requisitos señalados en la constitución, el COFIPE nos establece otros, en su artículo 7º incisos c), d), e) y f) los cuales describiremos brevemente.

"c) No ser magistrado, juez instructor o secretario del Tribunal Federal Electoral, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del período de registro de candidatos;

d) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral;

e) No ser consejero ciudadano en los consejos general, locales o distritales del Instituto, ni Director General, Secretario General o Director Ejecutivo del mismo, salvo que se separe un año antes de la fecha de inicio del registro de la elección de que se trate;

f) No ser presidente municipal o delegado político en el caso del Distrito Federa, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de elección".

Como podemos observar estos requisitos son de carácter negativo, y se trata al igual que a la ley fundamental, que las personas que ejercen estos cargos no se aprovechen de esto y no puedan inclinar el resultado de las elecciones a su favor.

Los requisitos para ser presidente de los Estados Unidos Mexicanos, están contenidos en el artículo 82 son los siguientes:

⁶⁵ Cfr. Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. Op. Cit. p. 164

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;"

Esta fracción se reformó el año pasado y fue publicada el día 1° de julio, en el Diario Oficial de la Federación. Anteriormente sólo podían ser candidatos para presidente, los ciudadanos mexicanos por nacimiento e hijo de padres mexicanos, a este respecto el maestro Burgoa comenta: Al exigirse por el artículo 82 que los padres del Presidente sean también mexicanos por nacimiento, se merma la nacionalidad mexicana de aquél y se le impide como ciudadano, cumplir con la referida obligación constitucional, quebrantándose la igualdad que debe haber entre los ciudadanos...el artículo 34 atribuye la calidad de ciudadano mexicano a quien obtenga la nacionalidad respectiva, sin distingo alguno, figurando entre sus obligaciones la de desempeñar cargos de elección popular. Por consiguiente, si el cargo del Presidente es de elección popular, todo ciudadano mexicano tiene la obligación de ejercerlo una vez que sea elegido.⁶⁶

Creemos que la antigua fracción era discriminatoria, ya que si algún ciudadano no cumplía con este requisito, además de que tuviera un gran cariño por México, y sobre todo querer un avance para éste, no podía tomar las riendas del mismo.

En nuestra opinión pensamos que el avance de un país no solamente debe regirse y gobernarse por gente de origen mexicano, ya que estos no han dado muestras de amor a su patria en el ejercicio de su sexenio y que solamente buscan el poder para cuestiones de enriquecimiento personal y de algunas colaboradoras allegadas a él, llevando a su pueblo a una situación de extrema pobreza al finalizar su gobierno. Por qué no permitir que un ciudadano de descendencia extranjera nos gobierne, ya que se puede dar el caso de que estos últimos sean más patriotas y que nos presenten un mejor futuro para nuestra nación.

⁶⁶ Cfr. Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. Op. Cit. p. 763

"II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;"

Este requisito, nos estipula la edad, que deberá ser de 35 años al día de la elección; esta exigencia es porque se supone que la persona ha alcanzado la madurez en su criterio.

"III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;"

La tercera fracción obedece primordialmente a que la persona que va a ocupar la presidencia debe de tener un amplio conocimiento de la realidad y no estar desvinculado de los problemas nacionales.⁶⁷

"IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;"

La fracción encomento, es igual a la que contemplamos en la sexta fracción del artículo 55 de esta misma legislación.

"V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general del Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni gobernador de algún Estado ha menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y"

Estas dos fracciones son de carácter negativo, al igual que el artículo mencionado con anterioridad (55), con la única diferencia de que aquí se requiere que se separe de su puesto seis meses antes al día de la elección.

"VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83."

⁶⁷ Cfr. Carpizo, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. 2a. Edición. México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores, 1979, p. 52

Este último requisito nos establece el principio de no reelección establecido en el Plan de San Luis de 1910.

Así como existen requisitos, tanto para el sufragio activo como para el pasivo, también se puede dar la suspensión, pérdida o limitar el ejercicio de este derecho político, a los cuales nos referiremos brevemente en el siguiente apartado.

4.3 Pérdida, Suspensión y Limitación del Sufragio.

4.3.1 Pérdida del Sufragio

Aunque hemos afirmado con anterioridad que una característica del sufragio, es el de ser universal, esto no quiere decir que todos los ciudadanos del país puedan votar.

En primer lugar debemos de diferenciar entre la pérdida y la suspensión de la ciudadanía. "De esta manera, la primera consecuencia que se da como resultado de la primera suspensión referida, es que a diferencia de lo que acontece con la pérdida, no se extingue la calidad de mexicano, sino que sólo se suspende el ejercicio de los derechos o prerrogativas. También debe señalarse que la terminación de la suspensión depende de la causa que la haya originado".⁶⁸

A continuación citaremos las fracciones del artículo 37 inciso B en las cuales se explica la pérdida de dicha característica.

Artículo 37.

"B. La ciudadanía mexicana se pierde:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un gobierno extranjero;"

⁶⁸ De Andrea Sánchez, José Francisco y otros. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Op. Cit. p. 98

La fracción, arriba, es incongruente con lo establecido en el artículo 12 de la misma ley, ya que esta precepto estipula que en México no se dará efecto alguno a ningún título de nobleza. La incongruencia referida estriba en que a la aceptación o al uso de un título nobiliario otorgado en favor de algún ciudadano mexicano o cualquier gobierno extranjero, se le atribuye la trascendental eficacia de que el aceptante o usuario pierda su ciudadanía, la determinación acerca de la existencia del elemento de la sumisión, queda al libre arbitrio de las autoridades de la Secretaría de Relaciones Exteriores.⁶⁹

"II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;"

Las fracciones transcritas, nos establecen la pérdida de la ciudadanía, cuando se sancionan a los mexicanos que no soliciten permiso o licencia al Poder Legislativo para realizar algunas conductas o aceptar títulos provenientes de cualquier gobierno extranjero.

"V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y"

La tipificación de traición a la patria, la podemos contemplar en la fracción V; este ilícito se da cuando un ciudadano auxilia a un gobierno extranjero en contra de la nación mexicana en foro de justicia internacional o en relación con una reclamación de tipo diplomático.

⁶⁹ Cfr. Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. Op. Cit. p.p. 151 y 152

"VI. En los demás casos que fijan las leyes".

La última fracción del artículo comentado, nos señala que cualquier ley federal puede decretar la pérdida de la ciudadanía, independientemente de las causales antes invocadas.

4.3.2 Suspensión del Sufragio

Siendo el sufragio una prerrogativa, también se puede suspender en los casos que marca nuestra Ley Fundamental.

"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;"

Aquí encontramos, que la suspensión será de un año y sin perjuicio de las demás penas que señalen otras leyes.

"II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal"

La sujeción a proceso por algún delito que la ley sancione con pena corporal, desde el auto de formal prisión hasta la sentencia condenatoria (en caso que sea absolutoria se recuperará el goce de las prerrogativas en estudio); y como resultado la extinción de la pena será causal para que también se dé la suspensión de la ciudadanía.

"IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;"

Los supuestos marcados en esta fracción anteriormente eran regulados por los artículos 255 y 256 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal, pero en la actualidad se encuentran derogados.

"V. Por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, y"

Obviamente si algún ciudadano está prófugo de la justicia no podrá ejercer sus derechos como ciudadano, ya que el comportamiento de un fugitivo no es compatible con las conductas con las que un individuo común y corriente debe realizar públicamente ante las autoridades competentes.

"VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos del ciudadano, y la forma de hacer la rehabilitación".

Como ejemplo de lo anterior, tenemos contemplados, los delitos electorales en el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero Federal en los artículos 401 al 413.

4.3.3 Limitaciones del Sufragio

El término limitación lo diferenciamos de la suspensión y pérdida porque en el primero no se ha hecho valer el derecho político del sufragio y en los siguientes supuestos el derecho ya se ha ejercido con anterioridad.

El artículo 130 inciso D de nuestro ordenamiento jurídico supremo nos dice que: "En términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieran dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados".

En el párrafo transcrito, nos encontramos que los ministros de culto tienen derecho a votar pero no a postularse como candidatos, solamente en el caso que se separen de su cargo cuando menos cinco años antes de postularse. La separación deberá comunicarse por la asociación religiosa o por los interesados a la Secretaría de Gobernación, dentro de los 30 días siguientes al de su fecha y contará a partir de la notificación a dicha secretaría.

Como hemos visto, el sufragio es de vital importancia en un país como el nuestro, ya que a través de él nos manifestamos en favor o en contra del partido político que esté en el poder, cuando se llevan a cabo los procesos electorales. Los partidos políticos son los encargados de postular a nuestros posibles gobernantes, es por eso que es necesario explicar a fondo la trascendencia que tienen en el proceso democrático en nuestro país.

CAPÍTULO III

LA CONSTITUCIÓN FRENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1 ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

1.1 Definición

La representación, el sufragio y las elecciones libres y periódicas vienen a posibilitar la participación del pueblo en el poder, transformándose en instituciones necesarias para el ejercicio de la democracia en la época contemporánea, es así como los partidos políticos son la base y piedra angular de aquella.

Por lo tanto es importante que conozcamos algunas definiciones de estos y posteriormente daremos una opinión personal.

Desde el punto de vista etimológico, el término proviene de las voces **PARS**, parte o fracción; y **POLIS**, ciudad, que viene a significar fracción de un todo político, parte de una colectividad que intervienen en la vida del Estado.⁷⁰

Para Biscaretti de Rufia, "los Partidos Políticos aparecen como particulares asociaciones políticas caracterizadas por que están compuestas de ciudadanos, reunidos con el fin común de influir en la orientación política general de gobierno, valiéndose de una organización estable, basada sobre un vínculo jurídico bien definido".⁷¹

⁷⁰ Cfr. Anlen, Jesús. Citado por Velázquez Reyes, Romero Adrián. Partidos Políticos y Sistemas Electorales: Anuario Jurídico IX. Op. Cit. p. 328

⁷¹ Derecho Constitucional. 3ª Edición, Traducción por Lucas Verdú; Madrid, España: Editorial Tecnos; 1987. p. 774

Vladimiro Naranjo, nos dice que: "de los partidos políticos se pueden dar definiciones diversas pero todas ellas han de coincidir en dos puntos: que son medios de expresión de la opinión pública y que buscan el poder para obtener, a través de él, determinados objetivos".⁷²

El mismo autor, haciendo referencia a Hans Kelsen nos señala que los partidos políticos son necesarios en una democracia; y que es patente que el individuo aislado carece por completo de existencia política por no poder ejercer ninguna influencia en la voluntad del Estado; y que, por consiguiente la democracia solo se lleva a cabo cuando los individuos, a fin de lograr una actuación sobre la voluntad colectiva, se reúnen en organizaciones por diversos fines políticos, de tal forma que entre el individuo y el Estado se interpongan a aquellas colectividades que agrupan en forma de partidos políticos las voluntades coincidentes de los individuos.⁷³

Carl J. Friedrich, expresa que los partidos políticos son: "un grupo de seres humanos que tienen una organización estable con el objeto de conseguir o mantener para sus líderes el control de un gobierno y con el objetivo ulterior de dar a los miembros del partido, por intermedio de tal control beneficios y ventajas ideales y materiales".⁷⁴

En nuestro país no ha pasado desapercibido este concepto y diversos autores dan sus opiniones al respecto; a los cuales citaremos en seguida.

Ignacio Burgoa, nos dice que un partido político, es una asociación de ciudadanos que presenta diversas características concurrentes que las distinguen de un grupo político. Estas se manifiestan en los siguientes elementos: el humano, el ideológico, el programático y el de permanencia, estructurados coordinadamente en una forma jurídica.⁷⁵

Eduardo Andrade por su parte nos manifiesta que, "estos son organizaciones que aglutinan intereses similares y expresan demandas políticas, mediante programas para ser ejecutados desde el gobierno".⁷⁶

⁷² Teoría Constitucional e Instituciones Política. 4ª Edición, Bogotá, Colombia: Editorial Temis, 1991, p. 381

⁷³ Cfr. *Ibidem* p. 382

⁷⁴ Citado por Montejó Zendejas, Daniel. Derecho Político. México, D.F.: Editorial Trillas, 1984 p. 514

⁷⁵ Cfr. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. p.533

⁷⁶ Teoría General del Estado. México, D.F.: Editorial Harla, 1990, p. 247

El Maestro Andres Serra Rojas nos señala que "un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres, que son ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar una parte de la comunidad social, con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental".⁷⁷

Los anteriores doctrinarios nos dan su punto de vista de lo que para ellos es un partido político, ya sea de manera breve o compleja, pero cada una se asemejan entre sí.

Retomando lo anterior podemos decir que los partidos políticos son agrupaciones permanentes basadas en un ordenamiento jurídico, integradas por ciudadanos que se identifican con una ideología y que se preocupan por el mejoramiento del país para lo cual elaboran una plataforma política y programa nacional, y tienen como objetivo la toma y ejercicio del poder.

De este concepto podemos desprender algunas características:

Primero la de una organización permanente, lo que quiere decir que su vida política llega más allá que la de sus dirigentes y de allí distinguimos y separamos a los grupos camarillas y facciones.

"Un partido político es una institución política permanente que debe desenvolverse históricamente, representando un sentido definido del pensamiento político de un pueblo".⁷⁸

Basadas en un ordenamiento jurídico. La actuación legítima es aquella que tiene su origen en la Ley y en su correcta aplicación.

En nuestro país, la Constitución de 1917, no reconoce los partidos políticos sino hasta el año de 1977; pero la Ley Electoral de 1917 dedicó un capítulo a los partidos políticos.

Integradas por ciudadanos. Ya sea de hombres o mujeres que deben de participar en las actividades políticas, con el objeto de apoyar e impulsar una ideología o plataforma.

⁷⁷ Ciencia Política. Tomo II. México, D.F.: Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 1971, p. 742

⁷⁸ Ídem

Identificados con una ideología. "El grupo ciudadano debe formarse en torno a principios ideológicos fundamentales en cuya postulación se contengan las bases para resolver los problemas nacionales, para satisfacer las necesidades populares, para mejorar las condiciones vitales del pueblo y para realizar sus aspiraciones".⁷⁹

Preocupados por el mejoramiento del país. Los partidos políticos dentro de su programa nacional deben de ofrecer a los ciudadanos mejores oportunidades de vida, como son el desempleo, seguridad, impartición de justicia para todos, educación, capacitación de los trabajadores, igualdad para las mujeres, etc.

Elaboración de una Plataforma Política y Programa Nacional. La plataforma política se constituye con los principios originales del partido. La ideología de un partido debe concretarse en sus plataformas políticas, en tanto que los propósitos o planeación de sus problemas corresponden al programa nacional.

El programa nacional es una declaración de un que deberá regular su compromiso con sus electores.

"Sea quien sea electo presidente y sean cuales sean las promesas hechas en su nombre, personalmente, o por la convención del partido o por los órganos de expresión del partido o del candidato al tomar la posesión del cargo su gobierno tendrá que vivir con la presidencia misma y elaborar sus objetivos a través de ellas".⁸⁰

Pero no todo lo que se ofrece en una campaña política se puede cumplir, ya que las necesidades de un país son tan inmensas y los recursos económicos son reducidos, por lo tanto hay grandes limitaciones para satisfacerlas.

Toma y ejercicio del poder. Todo partido político tiene como objetivo primordial el de llegar al poder y mantenerse ahí permanentemente, para eso, tiene que trabajar constante para tener electores que lo lleven a tal objetivo.

⁷⁹ Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. p. 531

⁸⁰ Serra Rojas, Andres. Op. Cit. p. 754

En el siguiente apartado expondremos la reforma que se le hizo a nuestra ley fundamental para que se reconociera a los partidos políticos a rango constitucional.

1.2 Reconocimiento Jurídico de los Partidos Políticos

Cuando la constitución de un país reconoce y reglamenta en su norma fundamental la existencia de los partidos políticos, es el caso de la constitucionalidad de los mismo, ya que a partir de ese momento son elevados a rango constitucional.

La Constitución de 1917, si bien no se refirió a los partidos políticos expresamente, sí presupuso su existencia, ya que el artículo 9º garantizó el derecho de asociación o reunión.

En el año de 1963, se introduce a la Ley Suprema el término partido político, como consecuencia de la implantación del sistema de diputados de partido.

El 4 de octubre de 1977, el Presidente José López Portillo presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política, entre los cuales se proponía una adición al artículo 41. Respecto de este artículo el Ejecutivo Federal expuso:

"Mediante la reforma política que ahora nos anima debemos buscar una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático que nos rigen, respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas.

Elevar a la jerarquía del texto constitucional la normación de los partidos políticos asegura su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno representativo, y contribuye a garantizar su pleno y libre desarrollo.

Los partidos políticos aparecen conceptuados en el texto de la adición que se prevé, como entidades cuyo fin consiste en promover la participación del pueblo y en hacer posible, mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto, el acceso de los ciudadanos a la representación popular de acuerdo con los programas y principios que acostumbran.

El carácter de interés público que en la iniciativa se reconoce a los partidos políticos, hace necesario conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y propiciar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran de su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana".⁸¹

En el dictamen de las comisiones correspondientes de la cámara de senadores, se insistió en la idea de que los partidos políticos son organismos intermedios entre los ciudadanos y el Estado que en la democracia es necesaria su existencia para que las personas se agrupen de acuerdo con la ideología que sustentan.⁸²

Con esta adición al artículo 41, se plasmó a rango constitucional a los partidos políticos, para que dicho precepto quedara de la siguiente manera, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de diciembre de 1977:

"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

⁸¹ Exposición de motivos de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 4 y 5

⁸² Cfr. Reforma Política. Tomo III. Reformas a la Constitución. Gaceta de la Comisión Federal Electoral. México, D.F.: 1978, p. 227

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".⁸³

En relación al segundo párrafo, el dictamen de las comisiones respectivas de la cámara de diputados señaló:

"Es de vital importancia, el carácter de interés público que la iniciativa otorga a los partidos políticos, porque implica la obligación para el Estado de asegurar las condiciones indispensables para difundir sus declaraciones de principios, sus programas de acción, sus tesis, sus opiniones, sus razonamientos en torno a los problemas de la nación...".⁸⁴

En el tercer párrafo como podemos observar, se citan los objetivos de los partidos y estos no circunscriben a los períodos de elección, sino que la actividad de estos deben de ser permanente, ya que deben de promover la participación de la ciudadanía. Todo partido político debe de tener propósitos ideales y materiales. Los ideales promoverán la participación, principios e ideas, y los segundos tienen como objetivo la organización, contribución a la integración de la representación nacional y su acceso al poder.⁸⁵

El senador Nicolas Reynes haciendo mención al cuarto párrafo afirmó que el uso de los medios de comunicación social permitiría a los partidos políticos la difusión de sus ideas y el desarrollo de sus atribuciones; que no se trataba de que los partidos políticos nacionales tuvieran a su alcance parte del tiempo de esos medios de comunicación, durante los procesos electorales, sino que se deseaba que los partidos pudieran en forma permanente, hacer uso de ellos para dar a conocer su ideología.⁸⁶

El último párrafo de esta adición al artículo encomento, nos señala que los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

⁸³ Tomo CCCXIV, No. 26, p. 2

⁸⁴ Reforma Política. Tomo III. Op. Cit. p. 265

⁸⁵ Cfr. Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. Op. Cit. p. 364

⁸⁶ Reforma Política. Tomo III. Op. Cit. p. 270

"El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), en las sesiones de la Secretaría de Gobernación expuso, que las disposiciones de las entidades federativas, como, la solicitud del registro local dificultaban la participación de los partidos políticos en las campañas electorales locales lo que motivaba pérdida de tiempo y de recursos económicos y humanos; propuso que se reformaran las leyes electorales de las entidades federativas, a fin de que se aceptara que un partido político nacional registrado por la misma, con sólo presentar a las autoridades correspondientes de cada Estado la copia certificada o constancia de su registro, quedara automáticamente registrado en esa entidad federativa, con lo cual se propiciaría que los partidos políticos intervinieran en las luchas electorales".⁸⁷

Esta adición no solamente nos establece la naturaleza de los partidos políticos, sino que, además señala sus objetivos o fines, sus prerrogativas fundamentales y su derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales.

Asimismo, nos señala la disponibilidad de los medios para difundir sus principios, programas, tesis así como el financiamiento a los mismo para el desarrollo de sus actividades electorales, en forma equitativa; esta garantía resulta relevante, toda vez que el sostenimiento económico de algunos partidos políticos resultaría imposible, contando únicamente con las cuotas de sus afiliados.

La adición hecha a este precepto sostiene el principio del pluralismo ideológico y el derecho a la información, al cual ya hemos hecho referencia con anterioridad.

⁸⁷ Ibidem p.p. 351 y 352

2. EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE)

2.1 Breve Descripción del COFIPE

En este apartado, mencionaremos muy brevemente el Código en mención, ya que es el ordenamiento legal que regula los procesos electorales en nuestro país.

El día 15 de Agosto de 1990 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; en el año de 1994 se reformaron algunos artículos de la Constitución General y como consecuencia de esto, se tuvo que reformar varios artículos de este código, las cuales han sido hasta la fecha las últimas.

El COFIPE esta compuesto por ocho libros, cada uno de ellos integrado por varios títulos y capítulos, 372 artículos en total y 32 extensos transitorios.

Los ocho libros de que se compone el código son los siguientes:

Libro Primero. De la integración de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, esta compuesto por los títulos:

- a) Disposiciones preliminares;
- b) Participación de los ciudadanos en las elecciones y
- c) Elección del Presidente de la República y de los integrantes de las Cámaras de Diputados y Senadores.

En cuanto a este último inciso, el código, reproduce las disposiciones de la Ley Fundamental.

Libro Segundo. De los partidos Políticos. Este libro será enumerado con mayor profundidad en el siguiente apartado por ser el tema en estudio.

Libro Tercero. Del Instituto Federal Electoral. En 1990 se adiciona al artículo 41 Constitucional, lo relativo al ejercicio de la soberanía popular y al sistema de partidos políticos nacionales, para establecer que la organización de las elecciones federales es una función estatal, ejercida por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos

políticos y los ciudadanos. Esta función del Estado, según el precepto que mencionamos, debe realizarse a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios. Los principios rectores de este organismo federal electoral deben de ser de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Por este motivo dicho organismo, debe de ser autónomo en esta materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

Libro Cuarto. De las procedimientos especiales con las Direcciones Ejecutivas. Establece los procedimientos especiales de dos de las cinco direcciones ejecutivas de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (IFE) y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas: El Registro Federal de Electores, antes Registro Nacional de Electores, áreas de antiguos antecedentes y el Servicio Profesional Electoral.

Libro Quinto. Del Proceso Electoral. Nos menciona que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Ley Fundamental y en código encomento, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos y que tienen como fin la renovación periódica de los integrantes de los Poderes antes mencionados. Divide a este proceso en cuatro etapas: Preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones y la calificación de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Libro Sexto. Del Tribunal Federal Electoral. Dicho Tribunal es el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, que tiene a su cargo la substanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad, debe garantizar que los actos o resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad. El Pleno se integrará por los Magistrados propietarios de las Salas Central y de las Regionales. La sala central se integrará con cinco magistrados y su sede será en el Distrito Federal y las salas regionales deberán de integrarse con tres magistrados.

Libro Séptimo. De las nulidades del sistema de impugnación y de las sanciones administrativas. Las facultades del Tribunal Electoral en caso de que considere procedente los recursos interpuestos será la de declarar la nulidad de las elecciones de una casilla o de un distrito electoral uninominal, facultad antes reservada únicamente los Colegios Electorales. También nos señala los sistemas de impugnación.

Libro Octavo. De la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. El número de integrantes de la Asamblea, será de 40 uninominales y 26 plurinominales, es decir 66, con respectivos suplentes, también hace mención a los requisitos para postularse como asambleísta, del registro de candidatos, de la elección y de los resultados electorales.

Cabe aclarar al lector, que no es tema de estudio este Código, por lo tanto nada más lo mencionamos de manera breve, pero sin dejarlo pasar por alto.

2.2 La Regulación de los Partidos Políticos en el COFIPE

El Código que regula los procesos electorales en nuestro país, le dedica, el segundo libro a los partidos políticos; abarcando del artículo 22 al 67 de dicho ordenamiento.

Enseguida resumiremos el presente libro y los preceptos señalados.

Título Primero.

Disposiciones Preliminares.

Los partidos políticos deben obtener su registro ante el I.F.E., para la obtención de éste existen dos procedimientos: El Registro Definitivo y el Registro Condicionado.

Título Segundo.

De la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones.

Capítulo Primero. Del Procedimiento de Registro Definitivo.

Una organización puede ser registrada como partido político siempre y cuando cumpla con los requisitos enumerados en el artículo 24.

Formular una declaración de principios, programa de acción y estatutos.

Contar con 3000 afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas, u obtener 300 afiliados en cada uno de la mitad de los distritos electorales uninominales; en ningún caso el número total de sus afiliados en el país podrá ser menor a 65000 afiliados.

La declaración de principios debe contener por lo menos:

La obligación de observar la Constitución y respetar las leyes que de ella emanen;

Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

El no obligarse o aceptar pacto o acuerdo que lo subordine a cualquier organización, o partido político extranjero o de ministros de los cultos religiosos, a las que el Código prohíbe financiarlos;

Obligarse de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Los estatutos de cada partido político establecerá:

La denominación del propio partido, su emblema, color que lo caracterice de los demás, su emblema y denominación estarán exentos de alusiones religiosas y raciales;

Los procedimientos para la afiliación libre, pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones; y

Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, asimismo sus facultades y obligaciones.

Para que se constituya un partido político se debe notificar al IFE y realizar los actos previos que mencionaremos enseguida:

Celebrarse en cada entidad federativa o distritos electorales, una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de distrito, notario público, con el propósito de certificar:

El número de los afiliados que concurrieron a la asamblea, estatal o distrital, en donde aprueben la declaración de sus principios, programa de acción y sus estatutos;

Constituir las listas de afiliados, con el nombre, apellidos, residencia y la clave de la credencial de elector;

Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante el funcionario que será designado por el IFE, que certificará que existieron los delegados propietarios o suplentes, que acreditaron por medio de actas;

Que acreditaron la identidad y residencia de los delegados a la asamblea;

Que se aprobó la declaración de sus principios, programa de acción y estatutos; y

Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, para que se satisfaga el requisito del mínimo de 65000 afiliados.

Posteriormente a los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político, la organización interesada presentará ante el IFE, la solicitud de su registro, la cual será acompañada de la declaración de principios, el programa de acción y sus estatutos aprobados por sus miembros, las listas nominales de afiliados por cada entidad federativa o por distrito electoral y las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

El Consejo General del Instituto en base en el proyecto que dictamine la comisión, la cual examinó, verificó los documentos, antes mencionados, y dentro de los 180 días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro definitivo resolverá lo que proceda.

En el supuesto que proceda, se expedirá la certificación, haciendo constar el registro definitivo. En caso contrario, la comisión fundamentará la negativa y se lo comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se podrá recurrir ante el Tribunal Federal Electoral, en caso de negativa.

Para que un partido político pueda participar en elecciones deberá obtener su registro, un año antes por los menos al día de la jornada electoral.

Capítulo Segundo.

Del procedimiento de Registro Condicionado.

El IFE debe de convocar en el primer trimestre del año anterior a las elecciones federales, a las organizaciones y agrupaciones que pretendan participar en los procesos electorales con el fin de que puedan obtener el registro condicionado como partido político.

En la convocatoria se estipulará el plazo para que dichas organizaciones presenten su solicitud y los requisitos que deberán acreditar.

Los cuales no podrán ser menos a los mencionados con anterioridad, además de:

Haber realizado actividades políticas permanentemente propias, en forma independiente de cualquier organización o partido político, por lo menos dos años antes a la solicitud; y

Presentar la documentación que avale los requisitos anteriores.

El Consejo General, tendrá un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud para resolver lo conducente.

En caso de proceder el registro, el consejo expedirá el certificado respectivo, y en caso contrario el consejo expresará las causas que lo motivaron y lo comunicará a la organización. Cualquiera de las dos respuestas deberá de ser publicada en el Diario Oficial.

Los partidos políticos que hayan obtenido su registro condicionado tendrán los derechos y prerrogativas siguientes:

Tendrán un representante con voz en los Consejeros y en las Comisiones de Vigilancia del IFE;

Contarán con acceso a la radio y televisión según lo previsto en el presente ordenamiento;

Recibirán el 50% del financiamiento público, señalado para cada partido político con registro oficial para sus actividades generales;

Postular y registrar candidatos a elecciones federales.

Los partidos políticos con registro condicionado no podrán fusionarse ni coaligarse entre sí o con otros partidos.

Para que un partido político con registro condicionado, obtenga el registro definitivo, deberá obtener el 1.5% del total de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente de los Estados Unidos Mexicanos en la que participe. Pero si un partido con registro definitivo no obtiene el 1.5% de la votación en dos contiendas electorales federales, consecutivas, perderá sus derechos y prerrogativas.

El hecho de que un partido político no obtenga el 1.5% de la votación emitida en alguna de las elecciones antes señaladas, no surte efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según de mayoría relativa.

Capítulo Tercero. ***De los Derechos***

Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:

Podrán participar, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

Gozar, de las garantías que este Código les otorga;

Recibirán financiamiento público, para garantizar que los mismos promuevan la participación del pueblo en la vía democrática y tener acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder público;

Postularán candidatos en elecciones federales; estatales y municipales conforme al artículo 41 Constitucional;

formaran frentes y coaliciones, así como fusionase;

Podrán nombrar representantes ante los órganos del IFE;

Poseer, administrar o ser propietarios, de los inmuebles que sólo les sean indispensables para sus fines; y

Tener relaciones con agrupaciones o partidos políticos extranjeros siempre y cuando mantengan su independencia política y económica, así como respetar la integridad y soberanía de nuestro país.

Capítulo Cuarto. De las Obligaciones

Las obligaciones de los partidos políticos son:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes al Estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga como objeto alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías;

Mantener el mínimo de afiliados en cada entidad federativa o distrito electoral, que se requieran para su constitución y registro;

Ostentarse con la denominación, emblema y color con los que haya sido registrado;

Cumplir sus normas de afiliación y estatutos;

Contar con un domicilio social para sus órganos directivos;

Tener por lo menos un centro de formación política;

Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les correspondan en medios de comunicación, como la radio y televisión para dar a conocer su plataforma electoral que el partido y sus candidatos sustenten;

Comunicar al IFE cualquier modificación a sus principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido;

Abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a instituciones públicas, partidos políticos y a sus candidatos; y

Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, de carácter religiosos en su propaganda.

Título Tercero

De las Prerrogativas, Acceso a la Radio y Televisión y Financiamiento de los Partidos Políticos.

Las prerrogativas de los partidos políticos son:

Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión;
Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; y
Gozar del régimen fiscal que establece el presente código.

Capítulo Primero

De las prerrogativas y Acceso a la Radio y Televisión.

Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación citados, deberán de difundir sus principios, programas de acción y plataformas electorales. Cada partido tendrá 15 minutos mensuales en cada medio de comunicación, y se incrementará en periodos electorales, para cada partido, en forma proporcional a su fuerza electoral, pero durante los procesos electorales utilizaran por los menos, la mitad del tiempo para difundir el contenido de sus plataformas.

Los partidos políticos tendrán derecho, a participar conjuntamente en un programa especial que establecerá la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que sea transmitido en la radio y televisión dos veces al mes.

La Dirección Ejecutiva antes señalada, determinará las fechas, canales, estaciones y horarios de las transmisiones. Cada partido hará uso de su tiempo en dos programas semanales.

Los partidos políticos tienen el derecho exclusivo de contratar tiempos en radio y televisión para difundir sus mensajes, para la obtención del voto durante las campañas electorales.

La Dirección General del IFE solicitará la intervención de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el fin de que los concesionarios o permisionarios de la radio y televisión, le proporcionen en catálogo de horarios y tarifas, disponibles para su contratación por los partidos. Estas tarifas no podrán ser superiores a las de publicidad comercial.

Los partidos políticos deberán de comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las estaciones, canales y horarios en los que tenga interés de contratar tiempos, para las campañas de senadores, diputados y presidente de la república.

En el supuesto de que dos o más partidos tengan interés en contratar tiempos en un mismo canal o estación, en los mismos horarios, la Dirección citada, procederá de la siguiente forma:

Se dividirá el tiempo total disponible para la contratación del canal o estación por mitad;

La primera mitad se dividirá por partes iguales entre el número de partidos contendientes interesados; el resultado será el tiempo que cada partido podrá contratar;

La segunda mitad del tiempo, se pondrá a disposición de los partidos interesados en adquirirlo, el que contratarán en el orden que corresponda a su fuerza electoral y será proporcional a su porcentaje de votos obtenidos en la última elección de diputados de mayoría relativa. En estas divisiones de tiempo, se procurará igualdad de horarios, canales y estaciones.

Capítulo Segundo
Del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Los partidos tendrán los financiamientos siguientes:

- a) Financiamiento Público
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- e) Autofinanciamiento.

Los organismos que no pueden realizar aportaciones a los partidos políticos en dinero o en especie son:

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados y Ayuntamientos salvo los establecidos en la ley.

Las dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del D.F.

Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

Las asociaciones, iglesias, agrupaciones de cualquier religión o secta o ministro de culto.

Las personas que vivan en el extranjero y

Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos políticos podrán solicitar de la banca créditos para el financiamiento de sus actividades; y estos deben de tener un órgano interno para la obtención y administración de sus recursos y de campaña, así como de sus informes a los cuales aludiremos más adelante.

Los partidos políticos tendrán al financiamiento público de sus actividades, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Por actividad electoral

El Consejo General del IFE determinará, el costo mínimo de una campaña para diputado y el de una para senador. Cada una de estas cantidades será multiplicada, respectivamente, por número de candidatos propietarios a senadores registrados en los términos del presente código para cada elección. Para el presente cálculo, solamente se tomará en cuenta a los candidatos de los partidos políticos que hubieren conservado su registro;

La cifra total obtenida por diputado, según lo anterior, se dividirá entre la votación nacional emitida para la propia elección, determinándose así el valor unitario por voto.

A cada partido se le asignará la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario según el párrafo anterior, por el número de votos válidos que haya obtenido en la elección de diputado por mayoría.

La cifra total obtenida por senadores se dividirá entre la votación nacional emitida para la propia elección determinándose así el valor unitario por voto. A cada partido se le asignará la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario obtenido por el número de votos válidos que haya obtenido en la elección de senadores.

El financiamiento a que nos referiremos anteriormente, se determinará una vez que haya concluido el proceso electoral, los partidos políticos recibirán el monto de esto en los tres años siguientes a la elección.

b) Por actividades generales como entidades de interés público

Un monto adicional equivalente al 10% de la cantidad total que resulte según lo descrito en el primer párrafo del inciso anterior, se distribuirá anualmente por partes iguales a cada partido político para que se apoyen en actividades generales.

c) Por subrogación del Estado de las contribuciones que las legislaciones habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos

A cada partido se le otorgará anualmente, una cantidad equivalente al 50% del ingreso neto que por concepto de dietas hayan percibido en el año anterior sus diputados y senadores.

d) Por actividades específicas como entidades de interés público

La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público, en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

e) Para el desarrollo de los partidos políticos

Un monto adicional equivalente al 5% de la cantidad total que resulte según el párrafo primero del inciso a). Si el partido político que tenga derecho al financiamiento a que nos referimos en este párrafo, obtuvo la votación por sí mismo, se le incrementará el monto que le corresponda en un tanto más, pero ningún partido podrá recibir más de la quinta parte del porcentaje mencionado, por más de tres años.

Los partidos que hubieren perdido su registro no tendrán, derecho al financiamiento público.

Los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán, derecho al financiamiento público conforme a lo siguiente:

Los que hubieren obtenido su registro definitivo se les otorgará el financiamiento público previsto para cada partido por sus actividades generales, por las específicas como entidades de interés público y para el desarrollo de estos.

Los que hubieren obtenido registro condicionado se les dará el financiamiento público que les corresponda, por sus actividades generales, y para el desarrollo de los mismos.

El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las modalidades siguientes:

El financiamiento general que provenga de la militancia, estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones, donativos en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas.

Las aportaciones en dinero, tendrán un límite anual para las personas físicas del 1% equivalente del monto total del financiamiento público y para las personas morales del 5%. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán de destinarse para el cumplimiento del objeto del partido únicamente.

El autofinanciamiento estará integrado por los ingresos que los partidos obtengan por conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, venta de libros, de bienes, y de propaganda utilizada así como cualquier otro similar.

Los partidos para obtener financiamiento por rendimientos financieros podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

Los partidos deberán de presentar ante la Comisión de Consejeros que designará el Consejo General del IFE, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier actividad, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:

Los informes anuales serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta. En un informe anual se reportaran los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado.

Los informes de campaña deberán ser presentados, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial que corresponda. Estos serán presentados dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral.

Capítulo tercero Del Régimen Fiscal

Los partidos políticos no son sujetos de los impuestos y derechos que enseguida exponemos:

Los relacionados con las rifas, sorteos, ferias y festivales y demás eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines.

Del impuesto sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubieren adquirido, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerarios o en especie.

Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas y estatutos.

Lo anterior no se aplica en los siguientes casos:

En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad, división consolidación, traslación mejora; y de los impuestos y derechos que se establezcan en los estados o los municipios por la prestación de los servicios públicos.

Capítulo Cuarto De las Franquicias y Telegráficas

Los partidos políticos disfrutarán de franquicias y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades. Solo podrán hacer uso las primeras los comités nacionales, estatales, distritales y municipales de cada partido. En las segundas, solo se exceptúa a los comités municipales.

Título Cuarto
De los Frentes, Coaliciones y Fusiones

Los partidos políticos podrán constituirse en frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Los partidos para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales siempre que cumplan con los requisitos señalados en el presente ordenamiento jurídico.

Dos o más partidos podrán fusionarse para constituirse en un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.

Capítulo Primero
De los Frentes

Para que se constituya un frente deberá de celebrarse un convenio en el que se constará:

- La duración.
- Las causas que lo motiva.
- Los propósitos que persiguen; y
- La forma que convergen los partidos para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos del presente Código.

El convenio que celebren los partidos para que se integre un frente deberá ser presentado al IFE, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación, el Instituto resolverá si cumple los requisitos legales, los partidos que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro e identidad.

Capítulo Segundo
De las Coaliciones

Los partidos podrán formar coaliciones para elecciones de diputados, senadores y presidente de la República.

Los partidos no podrán postular o registrar candidatos propios en donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que formen parte y tampoco la coalición podrá postular como candidato de la misma a quien haya sido registrado como candidato de algún partido político. Para que una coalición se pueda dar en una elección, los partidos deberán celebrar y registrar un convenio, éste podrá celebrarse por dos o más partidos.

La coalición por la que se postule candidato a Presidente, tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, los 300 distritos electorales y las 32 entidades federativas, y se sujetará a lo siguiente:

Deberá acreditar ante todos los Consejos del Instituto, tantos representantes como correspondiera al partido coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo con la última elección federal. La coalición actuará como un sólo partido y, por lo tanto, la misma sustituye la representación para todos los efectos a los partidos coaligados.

Deberá acreditar ante las mesas directivas, tantos representantes como debiera corresponderle a un partido político.

Tendrá acceso a la radio y televisión y podrá contratarlos como si se tratará de un solo partido.

Podrá participar en las elecciones con un emblema y color o colores del partido coaligado cuya declaración de principios, programa de acción y estatutos se hayan aprobado para la misma.

Para que se pueda registrar la coalición, los partidos deberán:

Acreditar que la coalición se aprobó por la Asamblea Nacional de los partidos y que fueron aprobados los principios, programa de acción y estatutos de ésta.

Comprobar que los órganos de los partidos coaligados, aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato para la elección presidencial, de todos los candidatos a los cargos de diputados por ambos principios y de senadores.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, como si fuera un solo partido. Si ésta no registra las fórmulas de candidatos dentro de los plazos que marca el Código, la coalición y el registro de candidatos quedará, automáticamente sin efectos.

A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio anteriormente señalado que le corresponda, como si se tratara de un sólo partido y quedaran comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de la coalición.

La coalición, por la que se postulen candidatos a senadores se sujetará a lo siguiente:

Si postulará listas de fórmulas de candidatos a senadores en menos de 10 entidades federativas, participarán en las campañas, con el emblema, color o colores del partido político cuya declaración de principios, programas de acción y estatutos se hayan adoptado para la misma. Si postulara listas de fórmulas de candidatos a senadores en 10 o más entidades federativas, se sujetaran lo dispuesto en lo señalado para diputados.

En lo que respecta al registro de la coalición, los partidos deberán:

Acreditar, si la coalición pretende postular listas de fórmulas de candidatos a senadores en 10 o más entidades, que tanto la coalición como las fórmulas de candidatos fueron aprobadas por la Asamblea, así como por las Asambleas Estatales, de cada partido coaligado, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado.

El convenio de coalición contendrá los siguientes requisitos:

1. Los partidos políticos que la forman.
2. La elección que la motiva.
3. Apellido paterno, materno y nombre completo, lugar de nacimiento, edad y domicilio de los candidatos.
4. El cargo para el que se les postule.
5. El emblema y color o colores, según proceda, del partido del cual se haya adoptado la coalición.

6. El compromiso de sostener una plataforma electoral.
7. El programa de gobierno al que se sujetará el candidato presidencial en el supuesto de resultar electo.
8. En su caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión y la forma del financiamiento público.
9. La prelación para la conservación del registro de los partidos en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos.
10. El señalamiento, por cada distrito uninominal o entidad federativa, del partido al que pertenece originariamente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido al que quedará comprendido en el caso de resultar electo.

En el convenio de coalición se deberá de manifestar que los partidos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

La solicitud de registro de convenio de la coalición, para la elección de presidente se deberá presentar al Director General del Instituto, a más tardar dentro de los diez días siguientes de iniciado el proceso electoral. El convenio de coalición para la elección de Diputados o Senadores, deberá presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección.

El Consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos y su resolución será definitiva e inacatable; una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto lo publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo Tercero ***De las fusiones***

Los partidos políticos podrán fusionarse, para esto, deberán celebrar un convenio en el que se establecerán las características del nuevo; o cual de los partidos conservara su personalidad jurídica y la vigencia de su registro; y que partido o partidos quedarán fusionados.

La vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo.

El convenio de fusión se presentará al director General del Instituto y éste lo someterá a consideración del Consejo General y resolverá sobre la vigencia del registro del nuevo partido, dentro del término de treinta días siguientes a su presentación, y en caso de proceder, lo publicará en el Diario Oficial.

Para fines electorales, el convenio deberá comunicarse al Director a más tardar un año antes del día de la elección.

Título Quinto ***De la Pérdida de Registro***

Los partidos políticos perderán su registro cuando se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

Cuando no participen en un proceso electoral federal ordinario.

No obtener en dos elecciones federales ordinarias consecutivas, por lo menos el 1.5% de la votación emitida.

Acordar la no participación de sus diputados cuando la Cámara se erija en Colegio Electoral para la calificación de la elección de Presidente.

Incumplir de manera grave a juicio del Consejo General, las obligaciones que señale el Código.

Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros, conforme a sus estatutos.

Haberse fusionado con otro partido, en los términos antes señalados.

La Junta General, emitirá la declaratoria correspondiente, la cual se deberá fundar en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectiva de los Consejos de Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Federal Electoral, debiéndose publicar en el Diario Oficial.

En los supuestos tercero, cuarto y quinto señalados arriba, no se podrá resolver sobre la pérdida del registro, sin que previamente se oiga en defensa al partido interesado.

En lo arriba escrito, se resumieron puntos trascendentales del Libro Segundo del COFIPE y pudimos observar que éste tiene la función de regular la participación de los partidos políticos en nuestro país, para que se de una equidad en los mismos.

Así pues, los partidos políticos en México deben jugar un delicado y serio papel para lograr el progreso político, social, material, moral e intelectual del pueblo mexicano, sea cual fuese su origen, su tendencia y postulados.

Deben suprimir cada vez la demagogia, tener programas más realistas para que de esa forma se pueda lograr una mayor participación en la contienda cívica. Los partidos deben procurar que los elementos procedentes de su seno se ocupen de acercarse al pueblo para escuchar los problemas que se le puedan plantear y pugnar por la solución de los mismos. En fin los partidos en México tienen una inmensa tarea y una gran promesa con el pueblo, ya que éste ha perdido la confianza en dichos partidos de tal manera que el reto de estos es demostrar al pueblo su capacidad política y moral para rescatar esta confianza.

3 PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS EN EL MÉXICO ACTUAL 1988-1994

En nuestro país, han existido diversas instituciones políticas durante el periodo comprendido de 1988 a 1994, como el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), Partido Popular Socialista (PPS), Partido del Trabajo (PT), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Partido Demócrata Mexicano (PDM); pero los que han obtenido mayor electorado son: el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD); a los cuales se les considera las tres fuerzas políticas en México; por lo que creemos que es necesario conocer la causa de su origen y la historia de las mismas. Empezaremos por orden cronológico, primero hablaremos del PRI, después del PAN y por último del PRD.

3.1 El Partido Oficial (PRI)

De 1910 a 1920 la Revolución Mexicana atravesó por su fase armada. Es en esta década en donde la heterogeneidad de la sociedad se manifestó a través de la diversidad de demandas de los diferentes grupos sociales.

Las demandas políticas estuvieron proclamadas por los Maderistas: el Plan de San Luis y el lema "Sufragio Efectivo No Reelección".

Las demandas agrarias fueron sustentadas por las facciones Villistas y Zapatistas; estas representaron un cambio en la estructura económica del país. El Plan de Ayala y la consigna "Tierra y Libertad" representaron la esencia de sus demandas.

Las demandas obreras, influenciadas por el pensamiento de los hermanos Flores Magón.

"Estas facciones tenían una concepción real de sus demandas, pero principalmente sobre el rubro global y totalizador que el proceso revolucionario debía seguir. Es la facción Carrancista la que tiene una mayor visión política sobre el rumbo a seguir del proceso revolucionario. Su lema fue Restablecer el orden Legal y Constitucional".⁸⁸

La fase de la revolución terminó prácticamente el mismo año de la muerte del presidente Venustiano Carranza.

En la década de los 20's, la mayoría de los iniciadores del proceso revolucionario habían ya muerto.

Los años veinte, fueron escenario de muchos hechos violentos. Manifestaciones en las calles, la lucha de los estudiantes por la autonomía de la Universidad Nacional, las de los obreros y campesinos, la revuelta cristera, de la huertista, escobarista, y asimismo, la sociedad política, vive las consecuencias del asesinato de uno de los hombres fuertes del país y destacado revolucionario, el General Alvaro Obregón, esta era la lucha por el poder entre los miembros del sistema. La inquietud de Obregón por el

⁸⁸ Becerra, Alejandro y otro. El Partido de la Revolución Mexicana. México, D.F.: Editorial Secretaría de Capacitación Política del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, 1987, p. 24 y 25

Maximato, su intención permanente por el mando nacional, lo habían llevado a sostener acciones que tenían la finalidad reeleccionista, verdad absoluta que determinó su muerte.

La incertidumbre, la desconfianza y la crisis, son el perfil del México de los años 20's. La nueva sociedad se enfrenta a la prueba más difícil que haya conocido desde que la Revolución conquistó el poder durante la fase armada de 1910 a 1917. Tiene conciencia de estos acontecimientos, sabe que debe justificar históricamente su movimiento social. Recién surgida de una revolución eminentemente popular, de masas, el grupo revolucionario dirigente de la nueva sociedad, hace el intento por responder con inspiración y capacidad política.

Caudillos y corrientes ideológicas, buscaban la participación política de largo alcance. Aproximadamente 1000 partidos regionales integraban el aspecto político del país en 1928, eran partidos caudillistas sin la fuerza de las ideas o partidos localistas sin la fuerza de la organización. Pronto se comprendió el alcance negativo de esos grupos encontrados y disolventes, era entonces necesario, conjugar los esfuerzos regionales, combatir ideas y organización, crear instituciones políticas nacionales, y el resultado: un partido político único, que representara los intereses de los revolucionarios, el Partido Nacional Revolucionario. Por él, en su dirigencia, desfilaron hombres de importante perfil político, que poco a poco le dieron presencia, unidad y sobre todo, participaron en la estructura de una plataforma de principios extraídos de la realidad mexicana.

El 10 de Septiembre de 1928, el Presidente de la República, Plutarco Elías Calles, en su informe al Congreso de la Unión, delinea el diagnóstico del momento histórico que vive el país al declarar:

"...Quizá por primera vez en su historia se enfrenta con una situación en la que la nota dominante es la falta de caudillos, debe permitirnos, va permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica del país de un hombre a la nación de instituciones y leyes...sino la necesidad que creemos definitiva y categórica de pasar de un

sistema de más o menos velado de gobierno de caudillos a un más franco régimen de instituciones y leyes...".⁸⁹

En diciembre de ese mismo año, se formó el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, presidido por Calles; el 5 de enero de 1929, se convocó a los constituyentes del futuro partido; el 10 de marzo empezó la convención en el Teatro de la República, en Querétaro.

Como en 1929, el partido de la revolución fue el autor central de la resolución y encauzamiento de las demandas populares, se planteó la reformulación de sus funciones, sin perder de vista los valores esenciales y los originales postulados en pro del Nacionalismo Revolucionario; además de partido integrador, su misión era también convertirse en un gestor de las necesidades populares vinculado a la sociedad con el gobierno mediante el propio partido.

Así en Querétaro nació el PNR como un partido nacional, que aglutinaba y encauzaba a las diferentes corrientes revolucionarias locales en torno al objetivo común de integrar un país de instituciones y leyes.

Siendo Presidente de México, Lázaro Cárdenas intervino en la consolidación de la reestructuración del partido en el poder, el PNR. Sus motivos fueron distintos a los que tuvo Calles al momento de su creación. El partido para Cárdenas no debía ser regulador de las fuerzas revolucionarias ni reemplazante del poder personal del caudillo regional (objetivos Callistas), tampoco debía ser canal de ascenso y fuente de programación para el gobierno (objetivo del Maximato), sino que debía desempeñar según la concepción del régimen, una función de apoyo instrumentalizado al Presidente de la República, o bien como modelo conciliatorio sobre las demandas sectoriales y frente a ellas. Este objetivo implicaba otorgar una representación sectorial dentro de la unidad política institucional. La solución se dio abriendo las puertas del partido para que se incorporaran a él los diversos grupos sociales organizados.

⁸⁹ Citado por Ídem p. 32

Cárdenas enfrentó asimismo, la gran tarea de anular la influencia e interferencia que venía arrastrando el periodo conocido como Maximato, durante su gobierno; tenía que asumir su papel histórico en el lugar y momento que se hacía necesario. Envía al destierro a Calles y elimina todo respeto Callista del poder político público.

El 1o de abril de 1938, se concretaría la propuesta de un partido de la revolución actualizado. Cambia de nombre de Partido Nacional Revolucionario a Partido de la Revolución Mexicana (PRM). Se sustituye el anterior lema de "Instituciones y Reforma Social" por el de "Por la democracia de los Trabajadores".

"Si el PNR hizo avanzar a la democracia mexicana por el camino de las instituciones y las leyes, el PRM la realiza bajo la forma de la política de masas, con ello, éste fortaleció el sustento popular de las instituciones republicanas, en especial de una, la institución presidencial, a partir de 1938, el liderazgo nacional del Presidente, contaría con una amplia base de apoyo popular y en ese sentido, fue un liderazgo de inconfundibles rasgos democráticos".⁹⁰

El Partido de la Revolución Mexicana se configura así por cuatro grandes sectores : Obrero (CTM), Campesinos (CNC), Popular (primeras federaciones en el Distrito Federal y en varias entidades federativas) y el militar.

En 1940 el sector militar desaparece y tiene lugar el nacimiento de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) en febrero de 1943, el sector militar se integra a la Confederación pero en calidad de parte popular individualmente, y ya no como grupo.⁹¹

Después de la Segunda Guerra Mundial, en el mundo se presenta un reacomodo de las fuerzas estratégicas políticas, económicas y militares que provocan la división del mundo en dos bloques antagónicos entre sí, pero con respectivas zonas de influencia.

⁹⁰ Garrido, Luis Javier. El Partido de la Revolución Institucionalizada. La formación de un nuevo Estado Mexicano (1928-1945). México, D.F.: Editorial Veintiuno, 1986, p. 382

⁹¹ Cfr. Hernández Díaz, Sergio y otro. El proyecto histórico del PNR. México, D.F.: Editorial El día en libros, 1990, p. 118

Nuestro país queda inscrito en el bloque capitalista y en la zona de influencia de los Estados Unidos de América. La relación de México con su vecino del norte se intensifica, así como por el nuevo modelo de desarrollo que se había puesto a andar en el país. Este se concentró en la producción de manufacturas con objeto de los vínculos con el exterior.⁹²

Todo esto tuvo un significado muy importante, que las condiciones internas y externas demandaron ajustar al PRM a las nuevas circunstancias de nuestro país. De ahí la necesidad de modificar el sentido socialista del PRM a otro más conciliatorio y que comprometiera menos al país ante los ojos de Estados Unidos.

El proceso de industrialización en el país, también fomentó la transnacionalización de la economía, debido a los fuertes flujos de inversión extranjera, que se requirieron para el financiamiento de la infraestructura tanto pública como privada. Asimismo, fue urgente incrementar el número de empleos ya que la población había aumentado, así como los servicios de salud y de atención médica en los ciudadanos y en el campo. La sociedad mexicana había entrado a una nueva etapa y el PRM debía también hacerlo.⁹³

El 19 de Enero de 1946, el partido se convierte en el Partido Revolucionario Institucional, su lema "Democracia y justicia social".

El PRI desde su creación ha ocupado la Presidencia de la República, la mayoría de los curules en el Congreso de la Unión, las legislaturas y las Gobernaturas; pero ha perdido fuerza durante la última década, ya que en el año de 1989 perdió por primera vez una Gobernatura (la del Estado de Baja California), a las que prosiguieron las de Chihuahua, Jalisco y Guanajuato.

3.2 El Partido Acción Nacional (PAN)

"Las Organizaciones en las que se puede encontrar los primeros antecedentes del PAN son las siguientes: La Asociación de Operaciones

⁹² Cfr. Becerra, Alejandro y otro. Op. Cit. p. 54

⁹³ Cfr. Garrido, Luis Javier. Op. Cit. p. 386

Guadalupanos, el Partido Católico Nacional, La Liga Defensora de la Libertad Religiosa, Acción Católica Mexicana, la Legión, la Base y la Unión Nacional Sinarquista".⁹⁴

La primera de estas organizaciones contaba con la participación de intelectuales católicos influyentes que tenían el propósito de preparar el terreno para la acción cívica y política.

La Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa surge en el año de 1925, cuando el Presidente Elías Calles comienza a dejar de entorpecer su determinación de hacer efectivas las disposiciones en materia religiosa y educativa, estipuladas en la Constitución de 1917, esta liga tenía como objetivo la conquista de la libertad religiosa y derivados de esta, en el orden social y económico.⁹⁵

La Jerarquía Eclesiástica Mexicana surge en el año de 1926, esta organización va en contra de las leyes injustas y contra al derecho natural, en especial a los artículos constitucionales 30, 50, 24, 27 y 130. Se oponía a los dogmas religiosos la cual se consideró una rebelión del clero por la Secretaría de Gobernación, por lo que se provoca una serie de movimientos de resistencia y lucha abierta, dando paso así a la lucha cristera durante 3 años que culminó con un arreglo pacífico.

La Acción Católica Mexicana se funda en el año de 1929, organizando y controlando el trabajo de los laicos católicos con base en el municipio.

La Legión surge de la represión a los católicos, en los años de 1931 y 1932, organizándose en forma clandestina, que actuaba a nivel municipal para defender los intereses religiosos.

La Base se funda en 1934, con el propósito de organizar a los católicos inconformes con el arreglo de 1929, ésta organización se encontraba estructurado por municipios y estos a su vez en cuarteles y manzanas.

⁹⁴ Osorio Marban, Miguel. Partidos y Organizaciones Políticas de México. Tomo II, México, D.F.: LIII Legislatura, Cámara de Diputados, 1987, p. 581

⁹⁵ *Ibidem* p. 582

En el seno de la organización se formaron dos tendencias: la primera, la que deseaba la lucha para tomar el poder de la cual surgiría el Partido Acción Nacional y la segunda que solo deseaba conservar la conciencia cívica religiosa que permite la creación de la Unión Nacional Sinarquista.

El Partido Acción Nacional se funda el 16 de septiembre de 1939, con personas católicas que habían estado ligadas a la Universidad, así como de intelectuales y gente de la clase media. Entre sus principales integrantes se encontraban, su fundador el licenciado Manuel Gómez Morin, ex rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que en su obra 1915 enjuiciaba y expresaba su desacuerdo con la política de los gobiernos; también se otras personalidades como el Doctor Ezequiel A. Chávez, ex subsecretario de Educación Pública, el Doctor Fernando Ocaranza, ex rector de la UNAM así como gobernadores de diferentes Estados y personas intelectuales de todo el país.⁹⁶

El licenciado Manuel Gómez Morin, contaba con trayectoria dentro del Gobierno del presidente Calles, que le da una experiencia teórico práctica en la planeación y fundación de bancos del Estado, además de que participó activamente en la vida económica y política por lo que conocía los principales problemas del país.

“Acción Nacional, como partido permanente sería una respuesta a los numerosos partidos efímeros que surgían sólo para apoyar una candidatura y a los que habían surgido como extensiones del Partido Oficial, con miras a un interés particular. Acción Nacional, con su permanencia y su programa doctrinario, tendría como interés los de toda la Nación”.⁹⁷

Quería ofrecer a la ciudadanía que había sido desplazada, un instrumento y un cauce para su participación en la vida política del país, pretendía ante todo, fomentar la conciencia de esta y reivindicar para la sociedad sus derechos políticos y su capacidad de asociarse independientemente del Gobierno.

⁹⁶ Cfr. Alvarez de Vicencio, María Elena. Alternativa Democrática. 2a. Edición. México, D. F.: Editorial PESSA, 1989, p. 36

⁹⁷ *Ibidem* p. 29

Acción Nacional presenta la política no como oportunidad de dominio sobre los demás, sino como capacidad y obligación de servir al hombre y a la comunidad, también como el conjunto de valores morales, culturales y materiales, que han de conseguir mediante la ayuda recíproca de los hombres. Abel Vicencio Tovar fue muy elocuente al señalar : Ahora el partido no sólo es un grupo de ciudadanos que sacude a la conciencia dormida para el civismo de muchos mexicanos, es además un organismo humano de creciente fuerza, que está en disposición de disputar el poder.⁹⁸

El Partido Acción Nacional es, en la actualidad la segunda fuerza electoral en nuestro país, gobierna a cuatro Estados de la República y por primera vez, el Procurador General de la República es de este partido también.

3.3 Partido de la Revolución Democrática (PRD)

El PRD es en nuestro país la tercera fuerza política, es la más reciente en cuanto a su registro. Nace como una primera organización de la gran movilización popular que se generó en la campaña electoral de 1987-1988.

En el año de 1987, comenzó el proceso de alianzas entre los partidos, las agrupaciones y ciudadanos, que dio nacimiento al Frente Democrático Nacional (FDN) encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, ambos con destacada trayectoria política dentro del PRI (integrantes de la Corriente Democrática).

En el FDN se conoció la decisión de formar un nuevo partido. "La idea de constituir un partido político nuevo estuvo alentada por la Corriente Democrática (CD) , el Movimiento al Socialismo, Fuerzas Progresistas, el Consejo Nacional Obrero y Campesino de México, Partido Liberal Mexicano, Organización Revolucionaria Punto Crítico, Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, Asamblea de Barrios, Convergencia Democrática, OIR-Línea de Masas (parcialmente) y el Partido Mexicano Socialista, éste el único partido político con registro".⁹⁹

⁹⁸ Cárdenas, Cuauhtémoc. Nace una Esperanza. México, D.F.: Editorial Nuestro Tiempo, S. A., 1990, p. 9

⁹⁹ Cárdenas, Cuauhtémoc. Nace una Esperanza. México, D.F.: Editorial Nuestro Tiempo, S. A., 1990, p. 9

En el curso del proceso electoral de 1988, se constituyó la Comisión Política del FDN. La formaron representantes del Partido Popular Socialista (PPS), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Partido Mexicano Socialista (PMS), Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), la Corriente Democrática (CD) y el Partido Socialdemócrata.

Con todos los partidos del FDN se trató la creación de un nuevo partido. Al decirse esto, el PPS, PARM y el PFCRN acordaron seguir formando parte del FDN como agrupaciones autónomas. El Partido Socialdemócrata, (con registro suspendido) decidió no sumarse al proyecto y dejó a sus militantes en libertad de hacerlo.

El 21 de Octubre de 1988, el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas formalizó el llamado a la creación de un nuevo partido, el Partido de la Revolución Democrática (PRD). Destacó que sería un partido que se manejaría internamente con una democracia transparente, no alineado en bloque, independiente de toda organización internacional y al mismo tiempo solidario con los partidos que lucharan por la democracia. Cárdenas señaló los propósitos de esta nueva organización.

"Promover la democratización de la sociedad y de las instituciones estatales, defenderemos y haremos respetar el voto ciudadano, lucharemos por la liberación de los sindicatos y organizaciones de trabajadores, campesinos y populares de toda burocracia corrompida y del cooperativismo estatal.

Pondremos un alto a la destrucción consciente y sistemática de las instituciones y creaciones de la Revolución Mexicana: el ejido, la cooperativa, el contrato colectivo de trabajo, el sindicato, la empresa pública en las ramas donde nuestra independencia económica la hace imprescindible. Nos empeñaremos por su mejoramiento integral. Defenderemos e impondremos la independencia de la justicia, la dignidad del individuo, los derechos y garantías consagradas en nuestra constitución. Combatiremos la corrupción el privilegio, la injusticia, el despotismo de gobernantes, funcionarios y poderosos, el caciquismo, la arbitrariedad, el uso patrimonial de los fondos públicos".¹⁰⁰

¹⁰⁰ Citado por Castro, Hermenegildo. "Formaliza Cárdenas el Partido de la Revolución Democrática" en La Jornada. Año Cinco, No. 1475, México, D.F.: 22 de Octubre de 1988, p. 11

Semanas anteriores al 18 de marzo de 1989, el FDN recibió un fuerte impacto y sufrió un cambio definitivo. En las reuniones de la Comisión Política, el PPS había planteado que se hiciera un acto para conmemorar el aniversario de la expropiación petrolera y que podría convocarse a una concentración en el Zócalo de esta Ciudad.

Los representantes del PRD disfirieron del lugar, plantearon que el sitio más adecuado debería ser en alguna zona petrolera o en Jiquilpan, Michoacán, tierra natal de Lázaro Cárdenas.

El PFCRN anunció unilateralmente e independientemente de las decisiones que los demás tomaran, que convocaba a un acto al Zócalo, el PPS se sumó a la convocatoria. El PRD consideró que no había condiciones para realizar ese acto en esta Ciudad, planteo definitivamente hacerlo en Jiquilpan.

Ese día se publicó en toda la prensa, un desplegado del PFCRN y el PPS en el que convocaban al acto, hacía un llamado a los integrantes del FDN e invitaba al PRI. De esto nunca antes se había hecho mención alguna. El PRD hizo publica su posición referente a esto y la dio a conocer al PARM, PPS y al PSD, a los cuales invitó a celebrar conversaciones bilaterales para mantener la colaboración, y al mismo tiempo decidió no seguir en la Comisión Política del FDN, en tanto el PFCRN no rectificara su posición. Este fue el motivo del final del FDN.¹⁰¹

El mismo día pero en Jiquilpan el PRD convocó a la realización de asambleas distritales para cumplir con los requisitos que señala la ley y poder solicitar y obtener el registro del PRD como partido político, ya que anteriormente se había presentado y discutido sobre sus documentos básicos.

Los días 6 y 7 de Mayo de 1989, tuvo lugar la Asamblea Nacional Constitutiva y el 13 y 14 de ese mes, se celebró el Congreso de PMS que adoptó los documentos, emblema y denominación del PRD.

Por último el PRD obtuvo su registro como partido político el 26 de Mayo de ese año, bajo el lema ¡ Democracia ya ! ¡ Patria para todos !.

¹⁰¹ Cfr. Cárdenas, Cuauhtémoc. Op. Cit. p. 16

Este partido, es una presencia nueva en la vida política nacional y sin embargo es la tercera fuerza, es por esto que hacemos mención en el presente trabajo , ya que si hiciéramos caso omiso, estaría incompleto.

A continuación haremos referencia a la actuación que tuvieron cada uno de los candidatos de los partidos en mención para Presidente de la República, en las pasadas elecciones del 21 de Agosto de 1994.

4 EL ALCANCE DE LAS ELECCIONES DE 1994

4.1 1994 Crisis del Sistema Político

El año de 1994, fue muy importante y trascendental para todos nosotros, ya que desde los primeros minutos del 1o de enero , nos impacto el movimiento armado en Chiapas por parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) quien declaraba la guerra al Gobierno Mexicano, esto llamo mucha la atención a nivel nacional e internacional, por otro lado, el 23 de marzo, Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato del PRI a la primera magistratura del país recibe dos impactos de bala, pocos minutos después muere, el 21 de agosto se realizaron los comicios electorales para elegir al Presidente de la República, Senadores, Diputados y Asambleístas (en el caso del D.F.), los cuales eran esperados por la mayoría de los ciudadanos para manifestarse en las urnas y decidir de una manera democrática quienes serían nuestros gobernantes en los próximos años.

Después de haber realizado en los puntos anteriores, a los principales actores-electores y elegibles, partidos y autoridades, que concurren al ejercicio de la función electoral, procede ahora a analizarlos brevemente en movimiento e inter relacionarlos como participantes en la realización del proceso electoral, medio a través del cual se concreta la voluntad soberana del pueblo para designar a los gobernantes y se garantiza el carácter competitivo de la contienda, que debe caracterizar toda elección libre y democrática.

Conforme al COFIPE, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas, que se desarrollarán sucesivamente:

a) la preparación de las elecciones; b) la de la jornada electoral o de celebración de la elección propiamente dicha; c) la de los resultados de las elecciones, y d) la de la calificación de las elecciones:

De manera genérica puede decirse que la primera de ellas, relativa a la preparación de las elecciones, se inició en la primera semana del mes de enero de 1994 y concluyó al celebrarse la jornada electoral; ésta que constituye la segunda etapa del proceso, se concretó en un solo día, el tercer domingo del mes de Agosto, cuando los ciudadanos acudimos a las casillas y emitimos nuestro derecho, al sufragar y los integrantes de las mesas directivas obtuvieron los resultados correspondientes y los remitieron a los consejos distritales del IFE; la tercera etapa, de resultados de las elecciones, empezó cuando concluyó la jornada electoral y comprendió todos los actos que se realizaron hasta que se instalaron los respectivos colegios electorales; la última etapa, de calificación de las elecciones, se inició con la instalación de dichos colegios y concluyó cuando éstos declararon la validez de las mismas.¹⁰²

4.1.2 Cronología de la Lucha por el Poder en la Democracia

En 1994, México fue la atención del mundo, ya que desde las primeras horas de ese año se suscitaron enfrentamientos armados en cuatro municipios de los Altos y la selva Chiapaneca, surge el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), encabezado por el Subcomandante Marcos.

En espectacular reclamo de justicia, declara la guerra al Ejército Mexicano y exige la renuncia del gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari.

Este movimiento armado atrae la atención de los medios de comunicación; y las giras de los principales candidatos a la Presidencia se ven opacadas por este hecho.

¹⁰² Cfr. Nuñez Jiménez, Arturo. Op. Cit. p. 172

El 10 de enero, Manuel Camacho Solís (Secretario de Relaciones Exteriores) se convierte, por designio presidencial, en comisionado para la paz y reconciliación en Chiapas; dos días después el Presidente decreta el cese al fuego, respetado por el EZLN y el domingo 16, Carlos Salinas ofrece una amnistía a quienes participaron en el levantamiento armado.

Tres meses después, se suscita otro acontecimiento lamentable para la clase política y para todo el país.

El 23 de Marzo, a las 19:20 horas en Lomas Taurinas, un barrio popular de la ciudad de Tijuana, Luis Donald Colosio Murrieta, candidato del PRI a la presidencia de México, recibe dos impactos de bala, uno en la sien del lado derecho y el segundo en el abdomen del lado izquierdo, pocas horas después muere. Hasta la fecha no ha podido aclarar la Procuraduría General de la República el crimen.

Los candidatos del PAN y PRD suspendieron sus campañas de proselitismo por dicho suceso.

Pero el proceso electoral tenía que seguir su curso, el 29 de ese mes, Ernesto Zedillo Ponce de León fue designado candidato por el Tricolor, como si fuera letanía, prácticamente en todos los párrafos de su discurso invocó a Colosio.¹⁰³

Al protestar Zedillo como candidato, retoma los postulados del malogrado candidato, reitera su voluntad de debatir con sus homólogos de los partidos antes mencionados; el cual, sería el primer debate en nuestro país de las principales fuerzas políticas, y que sería transmitido por radio y televisión.

Cárdenas inició su proselitismo desde el 17 de Octubre de 1993, los totales de su campaña fueron: 32 entidades visitadas, 367 reuniones con grupos, 426 entrevistas en medios, en total fueron 1266 actos.

La campaña del candidato perredista tuvo mayor inclinación a los actos masivos con diversos sectores de la sociedad. Las reuniones con estudiantes campesinos, trabajadores, mujeres, indígenas, periodistas, intelectuales, empresarios y militantes de su partido fueron constantes en su campaña.

¹⁰³ Cfr. Chávez, Elías. "Ante la incipiente rebelión priista, Salinas aplacó a Ortiz Arana, movilizó a Córdoba y designó a Ernesto Zedillo" en Proceso; No. 909, Semanal; 4 de Abril de 1994, p. 11

Cuauhtémoc manifestó en reiteradas ocasiones al electorado a participar y defender el voto el 21 de Agosto, el último de estos llamados lo hizo en su cierre de campaña.

"En cuanto al proceso electoral, propuso cuatro puntos para garantizar unos comicios limpios: imparcialidad electoral, acreditación de electores auténticos y prevención de los falsos; garantías de financiamiento legal e imparcial de los medios de comunicación, y protección mínimamente accesible y efectiva".¹⁰⁴

En relación al conflicto chiapaneco dijo que con el levantamiento armado quedaron al descubierto muchas de las lacras del sistema, que en Chiapas las contradicciones del sistema hicieron crisis.

Aseguró que el cambio se tiene que impulsar por tres vías: la de las libertades políticas, la del crecimiento económico y la de la equidad social, las cuales deben caminar juntas, sobre la integración de su gobierno ofreció que sería plural y con participación de las mujeres en todos los niveles, dar plena vigencia al régimen federalista y a la división de poderes.¹⁰⁵

Durante su campaña, el campo, la lucha contra la corrupción, reformas al sistema educativo, críticas a la estrategia económica, renegociación del Tratado de Libre Comercio, atención especial a las regiones más marginadas fueron los principales temas de sus discursos.

Por su parte Diego Fernández de Cevallos inició su labor proselitista el 20 de Noviembre de 1993, visitó las 32 entidades, tuvo 248 reuniones con grupos, 177 entrevistas con medios y 886 actos en total.

El jefe, como se le llamó en campaña, siguió como estrategia la atención especial a los distintos medios de comunicación. Al principio y al final de ésta, intensificó sus giras al interior del país.

¹⁰⁴ Cfr. Juárez, Víctor. "Si pierdo legalmente, todo, menos apoyo al triunfador", en *Época*, No. 167, Semanal; 15 de Agosto de 1994, p. 26

¹⁰⁵ Cfr. Lujambrio, Alonso. "Sueño de un día de verano", en *Voz y Voto*, No. 19, Mensual; 19 de Septiembre de 1994, p. 7

Se reunió con los principales sectores de estudiantes, empresarios y clero, y con menor grado con campesinos, mujeres y profesionistas.

El candidato del blanquiazul inclinó su discurso a lo largo de su campaña, hacia el tema económico y electoral, así también realizó críticas a sus contendientes en reiteradas ocasiones.

Sobre el conflicto de Chiapas advirtió tajantemente en sus declaraciones a Excélsior el 17 de febrero de 1994: Si Marcos me invita a hablar voy, pero que se quite la capucha. Con capucha, y en la sierra no se puede hablar de política.

Definió la contienda electoral como una competencia desigual, ya que el gobierno interfirió en el trato que los medios dieron a los candidatos.

La campaña del candidato se basó principalmente en los medios electrónicos, ya que manifestó que la prensa escrita no la lee ni un millón de mexicanos y que en los actos solamente se llega a un mínimo de personas.¹⁰⁶

Aseguro que México debe enfrentar grandes retos: a) lograr una reforma política y finalizar con un sistema de engaños, abuso e impunidad; b) Promover el desarrollo integral del país, que implica incorporar a 40 millones de mexicanos pobres a una vida digna.

Como propuestas más concretas señaló los siguientes puntos para impulsar el desarrollo económico: el encuentro de los sectores productivos y financieros por la vía de la competencia, apoyar todas las modalidades de ahorro social, acelerar la apertura financiera para reducir el costo del crédito.

Acción Nacional se colocó en segundo lugar durante la campaña, gracias al excelente manejo de la retórica por parte de su candidato presidencial y elevó su electorado al doble que en año de 1988.

En relación al candidato del tricolor, su campaña fue más corta de los demás, por lo sucedido en el mes de marzo.

¹⁰⁶ Cfr. Merino, Mauricui. "Cantando bajo la lluvia". *Ibidem* p. 10

Ernesto Zedillo inició el 29 de Marzo visitó 31 entidades, más de un millón de personas contactadas, más de doscientas entrevistas con medios y 640 actos realizados.

Se reunió con un gran número de sectores de la sociedad empresarios, estudiantes, campesinos mujeres, profesionistas, trabajadores, jóvenes, dirigentes políticos, maestros. En cuanto a reuniones con organizaciones formalmente constituidas destacaron las de carácter campesino, obrero y empresarial.

Los temas relevantes, al igual que sus contendientes, fueron el electoral y el económico.

“Reconoció como imperativo avanzar en la democracia y que las elecciones del pasado agosto, fueran a realizarse en un marco de legalidad y en paz. También hizo mención que hasta hace poco los procesos electorales han adolecido de fallas y problemas”.¹⁰⁷

Dijo en campaña, que el país estaba viviendo condiciones muy lamentables en cuanto a la seguridad, pero hechos como el conflicto de Chiapas o el asesinato de Colosio eran acontecimientos aislados.

Manifestó su propósito de transformar los órganos y las corporaciones de justicia para que actúen con honestidad, eficiencia, prontitud y profesionalismo.

Propuso una estrategia para la reactivación económica y el crecimiento sostenido: Fomento a la inversión; fortalecer la inversión en educación, capacitación y salud; promoción del ahorro y financiamiento competitivo; actualización tecnológica para una mayor productividad; desarrollo del campo mexicano y crecimiento del medio ambiente.¹⁰⁸

Sobre el campo dijo que la mayoría de los pobres se encuentran ahí, señaló la necesidad de llevar hasta sus últimas consecuencias sociales y de justicia las reformas al artículo 27 Constitucional.

¹⁰⁷ Prud'homme, Jean Francois. "Aunque Usted no lo crea". Ibidem p. 15

¹⁰⁸ ídem.

4.1.3 Cita con la Democracia

Transcurridos casi ocho meses de proselitismo, llegó el día de que los ciudadanos nos manifestáramos de una manera democrática, ejercitando nuestro derecho al sufragio.

“En paz, con la seguridad de ir a una cita legal e intransferible, uno a uno 33 millones 200 mil mexicanos se presentaron frente a las urnas a votar.

Era mucho lo que estaba en juego: más que la elección del nuevo Presidente de la República, de tres cuartas partes de los integrantes del Senado de la República, 500 Diputados federales, y gobernador en el caso de Chiapas y Asambleístas en el D.F., los mexicanos teníamos que determinar, en un solo acto, el del sufragio, el rumbo de la nación y el sepultar para siempre al fantasma del fraude electoral”.¹⁰⁹

El 21 de Agosto se llevó a cabo, en una jornada pacífica y de nutrida concurrencia, uno de los procesos electorales más complejos e importantes de la historia política mexicana. Las elecciones federales de 1994 se celebraron en un marco legal modificado, que incluyeron un nuevo padrón. Se modificó la composición del Consejo General de IFE. A partir de la creación de la figura de consejeros ciudadanos. Se incrementó el número de delitos electorales y se ampliaron las penas para algunas conductas ilícitas. Se creó la Fiscalía Especial para Delitos Electorales que persigue a todas aquellas personas que cometan algún ilícito en esta materia. Se procedió a un doble sorteo para seleccionar a los funcionarios de casilla que estuvieron el día de la elección. Por primera vez las boletas electorales estuvieron adheridas a un talón con folio para que se tuviera un riguroso control de ellas. Se limitó el número de casillas especiales y extraordinarias en todo el país. Se les dio vida a las figuras de observadores electorales que recibieron capacitación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para que la sociedad civil participará en la verificación del proceso electoral y diera su testimonio sobre el desarrollo de los comicios así como de visitantes extranjeros.

¹⁰⁹ Romero, Jacobo. “Dos Grandes Ganadores: Zedillo y Diego; un Gran Perdedor Cuauhtémoc”, en *Época*, No. 168. Semanal; 22 de Agosto de 1994, p. 5

Las elecciones se dieron en un marco de fuerte presión por parte de los partidos políticos de oposición, obviamente por el PAN y PRD principalmente, para evitar cualquier posibilidad de fraude y asegurarse de una transparencia de dicho proceso. Ninguna otra pasada elección había sido vigilada por organismos nacionales como internacionales.

“De estas elecciones sobresale la inusitada participación electoral; las cifras definitivas la colocaron en niveles que no tienen precedente: 77.7% del padrón. Ello se explica por varias razones, entre las cuales se cuentan de un lado, la promoción que llevaron a cabo las autoridades electorales, no sólo de la credencial con fotografía, sino también del voto mismo, un mes antes de las elecciones; y de otro lado, contribuyeron decididamente a esa participación tan elevada los acontecimientos de Chiapas y la muerte de Luis Donaldo Colosio”.¹¹⁰

La nueva cultura política mexicana, orientada ya hacia el pluralismo, la tolerancia y la democracia modernizada, dio paso a los debates públicos como medio para difundir las ofertas políticas, y a las encuestas de opinión como instrumento de conocimiento de la intención del voto.

El debate televisado el 12 de mayo, celebrado entre los tres principales contendientes por la Presidencia de la República, perfiló discursos, reflejó estrategias y alcanzó a un público que jamás campaña alguna había tenido. Predominó la preocupación, de parte de los candidatos, por transmitir una imagen de que se tenían programas y la experiencia y preparación para poder llevarlos a cabo.¹¹¹

Con las elecciones del año pasado, las encuestas de opinión se acreditaron como instrumentos adecuados para medir la magnitud del voto, y despojar de dudas los resultados electorales.

¹¹⁰ Arguelles, Antonio y otros. México: el voto por la democracia; 2a Edición, México, D.F.: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1994, p. 212

¹¹¹ Ibidem p. 240

El COFIPE, estableció como obligación de los ciudadanos asistir a un curso de capacitación, que podía ser impartido por el IFE o por las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) reconocidas por la autoridad electoral, para que obtuvieran la acreditación de observador. Además, se precisó, que estos, tendrían el derecho de verificar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, al tiempo que se les dio la facultad de realizar informes de sus actividades de observación dirigidos al IFE o a la opinión pública.¹¹²

4.1.3.1 Observadores Electorales

Con las elecciones del año pasado, las encuestas de opinión se acreditaron como instrumentos adecuados para medir la magnitud del voto, y despojar de dudas los resultados electorales.

Su trabajo consistió en lo siguiente:

El 21 de agosto, en la apertura de casillas; disponibilidad del material electoral; presencia de autoridades y representantes de partido; la inexistencia de presiones sobre los votantes; la correcta aplicación de la tinta indeleble y la preparación de la documentación electoral.

Posteriormente a la elección: Transportar los paquetes electorales, procedimiento para informar los resultados electorales, verificar la imparcialidad de las autoridades al recibir los recursos de queja y conteos rápidos.¹¹³

Organismos públicos y privados, se sumaron a la tarea de las preferencias electorales, a través de los sondeos de opinión, así como de entrevistas realizadas a la salida de las casillas o como observadores, entre los más importantes fueron:

¹¹² Cfr. Pérez Fons, Rafael. "Observadores Electorales una mirada a la democracia". en Tiempo, No. 2652, Mensual ; Julio de 1994, p. 9

¹¹³ Ibidem p. 10

Alianza Cívica

Creada en 1994, por siete organizaciones no gubernamentales: Academia Mexicana de Derechos Humanos, Acuerdo Nacional por la Democracia, Consejo para la Democracia, Convergencia de Organizaciones Civiles por la Democracia, Fundación Arturo Rosenblueth, Instituto Superior de Cultura Democrática y Movimiento Ciudadano por la Democracia.

Se registraron ante el IFE un total de 11,827 observadores electorales que desplegaron su actividad en 10,100 casillas.

Concluye en su informe que después de haber observado la elección: "el impacto cuantitativo de las anomalías detectadas no puede calcularse con certeza y precisión". Para ella "es probable que las anomalías ocurridas durante el proceso no alteran el resultado final de la elección presidencial, pero si alteran la correlación de fuerzas electorales de los partidos a nivel nacional, regional y local; la composición de la Cámara de Diputados y posiblemente la de Senadores. En este sentido, no se puede aceptar el triunfalismo que pretende hacer de esta elección un ejemplo de transparencia y limpieza, pero tampoco se puede descalificar de golpe".¹¹⁴

Destaca las siguientes conclusiones de la jornada:

Un proceso electoral tranquilo y pacífico en muchas regiones del país.

Amplia participación por parte de los electores.

Información suficiente que confirma el uso de programas, permiso, trámites y recursos gubernamentales para ofrecer dádivas y exigir con amenazas el voto a amplios sectores de ciudadanos, específicamente a los más pobres.

Violaciones sistemáticas al secreto del voto y presión a los votantes sobre todo en las áreas rurales.

¹¹⁴ Pérez Fernández del Castillo, Germán. Elecciones a debate 1994. Testimonio y juicio de los observadores: los resultados finales. México, D.F.: Editorial Diana, 1994, p. 199

Asimismo, afirma que para lograr la transparencia y legitimidad en los procesos electorales, debe haber voluntad política para construir una agenda común que evite rupturas y confrontaciones: ésta exige por lo menos:

La transformación a fondo de los organismos electorales, especialmente en las instancias ejecutivas.

La aplicación de instrumentos efectivos para lograr condiciones equitativas en toda la jornada previa a la jornada electoral, especialmente en los medios de comunicación.

La realización permanente de una intensa y efectiva campaña de educación cívica, asesorada por especialistas independientes y organizaciones, para difundir los derechos políticos y los procedimientos electorales, así como las formas de defensa y reacción frente a las irregularidades y delitos electorales.¹¹⁵

Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFEM)

Encabezada por Teresa Aguilar Marmolejo, maestra de Derecho directora del Instituto de Enseñanza y fundadora de la ANCIFEM en 1975. Esta organización declaró que su objetivo era, contribuir a la imparcialidad, objetividad y transparencia del proceso electoral, por medio de la observación y una adecuada difusión de la información relevante.

Se registraron ante el IFE 855 mujeres que observaron en total 1,204 casillas electorales.

Destaca que la jornada electoral se caracterizó por una copiosa votación y un bajo número de incidentes, entre los que sobresalen el de las casillas especiales, el de las instalación de las casillas fuera del lugar previamente señalado y el ausentismo de escrutadores.

Las conclusiones presentadas de ANCIFEM, sugieren adoptar ciertas medidas, de las cuales resaltan:

¹¹⁵ Cfr. *Ibidem* p. 199

Invertir mayor tiempo en la capacitación de los funcionarios de casilla, como de los capacitadores de los mismos, poniendo énfasis en los casos excepcionales o problemas que pudieran presentarse.

Que se garantice la equidad de gastos de campaña, y uso de medios de comunicación para todos los partidos políticos.

Fomentar el conocimiento a los ciudadanos tanto de las propuestas de cada uno de los candidatos a puestos de elección como de las plataformas políticas de los partidos que los sustentan.

Insistir en la intervención entre gobernantes y gobernados para exigir a los funcionarios y de las propuestas emitidas en sus campañas.¹¹⁶

Centro Cívico de Solidaridad (CECISOL)

Esta constituido por un grupo de empresarios, maestros y profesionistas. Está integrado por organismos como la Cruz Roja, la COPARMEX, la Universidad La Salle, la Iberoamericana, la Panamericana y el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

En su informe el Centro Cívico señala que en general fue un proceso electoral que transcurrió en paz y sin violencia; los incidentes no fueron graves para cuestionar la validez de las elecciones, pero afirma que es necesario mejorar las condiciones de competencia electoral entre los partidos políticos en los medios de comunicación.

Entre sus conclusiones a las que llegó el Centro Cívico de Solidaridad, respecto de la jornada electoral del 21 de agosto se encuentran las siguientes:

Una jornada que transcurrió en paz y sin violencia

Gran presencia de ciudadanos que acudieron a votar.

Necesidad de mejorar las condiciones de competencia electoral entre los partidos políticos.

Registro de incidentes y algunas irregularidades, que de ninguna manera fueron lo suficientemente graves para cuestionar la validez de la elección.

¹¹⁶ *Ibidem* p. 201

Asimismo hubo organizaciones Internacionales que estuvieron como observadores; a continuación presentaremos los resultados de algunas de ellas.

Delegación de la Fundación por la Democracia

Sus principales pronunciamientos manifestaron la entusiasta participación de los ciudadanos mexicanos en la jornada electoral.

Reportan la ausencia de violencia o intimidación, al igual que la problemática en las casillas especiales y en algunos casos la apertura de las casillas no fue a tiempo.

Consideraron que las elecciones representó el ejercicio electoral más competitivo en la historia moderna de México.

Delegación Conjunta de Carter Center International Republican Institute y National Democratic Institute for International Affairs.

Reportan que la elección representó un avance significativo para el proceso democrático de México, además de que se evidenció un alto grado de participación ciudadana, mostrando el compromiso de la población mexicana con la democracia.

Mencionan que fuentes confiables informaron la utilización de recursos públicos en favor del partido gobernante, mostrando una gran disparidad de recursos entre los partidos. Igualmente, se mostró parcialidad en los medios informativos hacia un partido.

Respecto a la acreditación de los observadores extranjeros manifestaron que fue lento y con muchos tropiezos

Sobre las casillas especiales, éstas presentaron problemas al ser insuficientes la dotación de boletas

Proponen establecer normas para una mayor y balanceada cobertura de los medios de comunicación al proceso electoral, así como un sistema que no cancele el derecho de votar de los electores por errores en el registro de votantes. Considera de importancia el sumar esfuerzos para asegurar la futura autonomía del IFE.¹¹⁷

Visitantes Académicos Estadounidenses.

La conclusión de casi todas las observaciones es que la generalidad del proceso fue apropiado, abierto y con una participación muy alta.

Manifiestan que hubo ciertas irregularidades, más pronunciadas en zonas rurales aisladas además de que se presentó un problema generalizado en la tardanza en la apertura de las casillas.

Mencionan el problema de las casillas especiales ante la falta de boletas.

4.1.3.2 Resultados Electorales

Según los resultados proporcionados por el IFE, el PRI logró el 50.18% de los votos válidos, lo que significa que prácticamente mantuvo el porcentaje de votación de 1988.

El PAN alcanzó 27% de los votos. Esto le da al PRI la mitad del electorado, frente a un voto disperso o dividido en dos oposiciones, esto es, una clara legitimidad para gobernar y conducir con mayor fuerza las reformas pendientes.

El PAN, al igual que el PRI, obtuvo una alta votación en números absolutos, puesto que su 27% equivale a más de nueve millones de votos, cantidad muy superior a la lograda en 1988, cuando apenas rebasó los tres millones.

El PRD, por su parte, alcanzó poco más de 17% de los votos, que en términos absolutos constituyen casi seis millones de electores, una votación significativa porque se mantiene el volumen obtenido por el FDN seis años antes.

¹¹⁷ *Ibidem* p. 212

Los seis partidos restantes no alcanzaron ni el 1.5% del total de la votación emitida, a excepción del Partido del trabajo que logró el 2.85% de dicho proceso electoral.

El PRI cuenta con 278 diputados de mayoría y 22 plurinominales; el PAN, con 18 de mayoría y 110 plurinominales, y el PRD, con 5 de mayoría y 63 plurinominales. En el Senado también se presenta un cambio significativo derivado de la reforma electoral de 1993, que permite, el ingreso de las minorías a la Cámara Alta, lo que arroja los siguientes números: PRI, 64 senadores, PAN 23, y PRD 9, todos éstos, sumados a los 32 electos en 1991, integran un Senado de 128 miembros.

Los resultados electorales del pasado 21 de agosto evidencian que el país está cambiando, no sólo por la alta participación ciudadana, sino por el reacomodo que están viviendo las fuerzas políticas y la consolidación del pluralismo.

Los resultados electorales nos muestran al menos tres características que deben destacarse:

1.- De un total de 45,729,057 ciudadanos de la lista nominal de electores, votó el 78 por ciento, lo que significa que asistieron a las urnas más de 35 millones de ciudadanos.

2.- La consolidación de tres grandes organizaciones políticas que, de acuerdo con la distribución del voto por partido, anuncia un sistema cada vez más competitivo y plural.

3.- Y la tendencia a una mayor y más amplia distribución, del voto de las tres principales formaciones partidistas a lo largo de la República, lo que nos habla de partidos que propenden a ser claramente nacionales, y menos del ámbito regional.

Los partidos políticos como pudimos observar tienen una labor fundamental en un régimen democrático, ya que estos forman parte del proceso electoral, al igual que el gobierno; pero éste tendrá que garantizar a aquéllos, que todo el proceso se lleve a cabo bajo las mismas reglas de equidad sin favorecer a ningún partido; sin embargo, no hay que dejar de mencionar a los que hacen que los partidos políticos lleguen al poder; es decir: los electores. Los electores deben de participar en cada elección para que su voluntad se manifieste en las urnas y elegir democráticamente a nuestros futuros gobernantes.

Es de vital importancia que en un país democrático, se regulen los partidos políticos en la Constitución, porque se garantiza el cambio de gobierno por un medio pacífico para los ciudadanos y no se perturbe el Estado de Derecho.

Para esto, los partidos políticos tienen que ganarse la confianza de los ciudadanos nuevamente, ya que a últimas fechas han perdido credibilidad por parte de aquéllos, para ello tendrán que trabajar arduamente y cumplir sus promesas de campaña, y no solamente acercarse a los ciudadanos en tiempos de elecciones como desafortunadamente sucede.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Dentro del presente trabajo de investigación, hicimos mención a la democracia, como una forma de gobierno y ésta se encuentra plasmada como tal en nuestro ordenamiento legal supremo. Lo anterior lo ratifica el artículo 40 de la citada legislación; Que nos dice : “ Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental ”.

Como se desprende del citado precepto, en nuestro país la democracia es representativa, esto es, que las actividades del poder son ejercidas o ejecutadas por una minoría representando a la mayoría.

SEGUNDA.- Por otra parte, el mismo artículo nos maneja que el Estado Mexicano, es un Estado Federal. Dada la trascendencia y los problemas que tuvo que pasar para que se estableciera en nuestro país esto, es necesario que se apoye realmente a las entidades federativas y municipales para que el federalismo verdaderamente se lleve a la práctica y no quede solamente plasmado en un apartado Constitucional como hasta la fecha ha sucedido.

TERCERA.- Un derecho fundamental que todo país democrático debe de estipular en su Constitución es el derecho a sufragar. Nuestra Carta Magna lo señala, en su precepto 35 fracción I, como una prerrogativa del ciudadano y en el 36 fracción III, como una obligación. El sufragio, entendiéndolo como una actividad netamente política es fundamental y primordial para nosotros como ciudadanos, ya que a través de éste, nos manifestamos en los procesos electorales por el candidato del partido político que a uno le convenga o que sus ideales sean afines.

CUARTA.- En cuanto al sufragio pasivo, es decir para postularse a cargos de elección popular, es importante señalar lo siguiente, en relación a los requisitos para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta antes de la reforma hecha a la fracción I del artículo 82 Constitucional, solamente los ciudadanos mexicanos por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento podían ser candidatos a dicho cargo. Con la reforma hecha en el año de 1993, a la fracción en comento, se suprime el requisito de que sean los padres mexicanos por nacimiento, y solamente se requiere el ser ciudadano mexicano por nacimiento hijo de padre o madre y haber residido en el país por lo menos 20 años.

A nuestra consideración estamos de acuerdo con la citada reforma, ya que anteriormente se impedía a algún ciudadano cumplir con la obligación constitucional marcada en la fracción IV del artículo 36; por lo consiguiente si el cargo de elección, es popular, todo ciudadano mexicano tiene la obligación de ejercerlo una vez que éste se haya elegido.

QUINTA.- Estamos concluyendo un siglo que merece calificarse como el de los Partidos Políticos.

Si bien es cierto que en sus orígenes la Constitución de 1917 no contempló a estos, es a partir de 1977 que se les otorga personalidad jurídica y los considera como entes de interés público, ya que sólo ellos, son los actores de los procesos electorales en nuestro país.

No obstante la Legislación en materia de partidos políticos se reduce a un solo libro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual es omisa por lo que respecta a los derechos y a la defensa de los integrantes de un partido político. Consideramos que debido a la importancia de estas organizaciones en el ejercicio de los derechos políticos de un ciudadano, se necesita que se contemplen medios de defensa para los militantes de algún partido en el caso de que su dirigencia violara sus derechos.

SEXTA. - Los partidos políticos, juegan un papel de vital importancia en nuestro país, y son fundamentales para la vida democrática de éste, para ello, deben de contender en los procesos electorales de una manera equitativa sin que se beneficie a alguno de los contendientes; para esto, se debe de garantizar por parte del Estado que en ningún momento favorecerá a algún partido o candidato. Por lo tanto, proponemos que en el período de elecciones debiera de incrementarse el tiempo de participación de medios de comunicación masiva, como la televisión y la radio, y dicha distribución se haga de una forma igualitaria, que se regulen los debates políticos con la presencia conjunta de los partidos políticos; asimismo que se les designe horarios de tal forma que no se desfavorezca a alguno de los partidos en la lucha democrática; esto se podría lograr reformando algunos preceptos del Libro Segundo de el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

SÉPTIMA. México, vivió el pasado 21 de Agosto de 1994 una de las elecciones más competitivas en este siglo, si bien es cierto no fueron lo más limpias y transparentes que se esperaban, si fueron las más concurridas en toda la historia de nuestro país, ya que se manifestó en las urnas el 78 % del padrón electoral. Esto habla que los ciudadanos mexicanos nos preocupamos por hacer uso del arma democrática que se nos da, como es el de sufragar en los procesos electorales por el partido político que uno crea conveniente, por esto, es fundamental la existencia a nivel Constitucional de aquellos, para que lleguen al poder de una manera pacífica y democrática.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarez de Vicencio, María Elena. Alternativa Democrática. 2a. Edición; México, D.F.: Editorial PESSA, 1989, 241 pp.

Andrade, Eduardo. Teoría General del Estado. México, D.F.: Editorial Harla, 1990, 375 pp.

Anuario Jurídico IX. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982, 826 pp.

Argüelles, Antonio y otros. México: el voto por la democracia. 2a. Edición; México, D.F.: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1994, 293 pp.

Becerra, Alejandro. El Partido de la Revolución Mexicana. México, D.F.: Editorial Secretaría de Capacitación Política del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, 1987, 741 pp.

Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral. México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1980, 279 pp.

-----Teoría y Praxis Política Electoral. México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1983, 299 pp.

Bobbio, Norberto. El Futuro de la Democracia, 2a. Reimpresión; México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1991, 636 pp.

-----Liberalismo y Democracia, Traducido por José F. Fernández Santillán, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1989, 115 pp.

Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 4a. Edición; México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1982, 1068 pp.

-----Las Garantías Individuales, 22a. Edición; México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1989, 910 pp.

Calzada Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional Mexicano, México, D.F.: Editorial Harla, 1989, 315 pp.

Cámara de Diputados. LII Legislatura. México a través de sus Constituciones. Derechos del Pueblo Mexicano. Doctrina Constitucional, T. I, V. II, 3a. Edición; México, D.F.: Cámara de Diputados, 1985

Cárdenas, Cuauhtémoc. Nace una Esperanza, México, D.F.: Editorial Nuestro Tiempo, 1990, 170 pp.

Carpizo, Jorge. El Presidencialismo Mexicano, 2a. Edición; México, D.F.: Siglo Veintiuno Editores, 1979, 240 pp.

-----Estudios Constitucionales, 2a. Edición, México, D.F.: Editorial La Gran Enciclopedia, 1983, 479 pp.

----- La Constitución de 1917, 3a. Edición; México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979, 315 pp.

Castro V. Juventino. Lecciones de Garantías y Amparo, México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1974, 595 pp.

Comisión Federal Electoral. Reforma Política Tomo I. Audiencias Públicas, Gaceta de la Comisión Federal Electoral, México, D.F.: 1977, 397 pp.

-----Reforma Política Tomo III. Reformas a la Constitución, Gaceta de la Comisión Federal Electoral, México, D.F.: 1978, 381 pp.

De Andrea Sánchez, Eduardo y otros. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, México: UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1990, 280 pp.

Echeberri Uruburu, Alvaro. Teoría Constitucional y Ciencia Política, 4a. Edición; Bogotá, Colombia: Editorial Temis, 361 pp.

Exposición de Motivos de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman y adicionan los artículos 6, 41, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 61, 70, 73, 74, 76, 93, 97, y 115, Año II, Tomo II, No. 14, 6 de Octubre de 1977

Fayt S., Carlos. Derecho Político Tomo I, 6a. Edición Inalterada; Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma, 365 pp.

----- Derecho Político. Tomo II, 6a Edición Inalterada;
Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma, 350 pp.

García Pelayo, Manuel. Derecho Constitucional Comparado,
6a. Edición, Madrid, España: Manuales de la Revista de Occidente,
1961, 636 pp.

Garrido, Luis Javier. El Partido de la Revolución Institucionalizada. La formación de un nuevo Estado Mexicano (1928-1945),
México, D.F.: Editorial Veintiuno, 1986, 493 pp.

Hernández Díaz, Sergio y otro. El Proyecto Histórico del PNR,
México, D.F.: Editorial el día en libros, 1990, 204 pp.

Instituto Federal Electoral. Informe del Programa Depuración Integral del Padrón Electoral y Nueva Credencial para Votar con Fotografía. Tomo I, México, D.F.: 1994, 188 pp.

Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado,
4a. Reimpresión; Traducido por Eduardo García Maynez,
México: UNAM, Textos Universitarios, 1988, 477 pp.

Lozano, José María. Estudio de Derecho Constitucional Patrio en lo relativo a los derechos del hombre, 3a. Edición; México,
D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1980, 367 pp.

Lucas Verdú, Pablo. Curso de Derecho Político. Volumen III,
Madrid, España: Editorial Tecnos, 1976, 345 pp.

Montejo Zendejas, Daniel. Derecho Político, México, D.F.:
Editorial Trillas, 746 pp.

Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, 13a. Edición; México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1990, 604 pp.

Naranjo Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, 4a. Edición; Bogotá, Colombia: Editorial Temis, 1991, 557 pp.
Nuñez Jiménez, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1991, 345 pp.

Osorio Marban, Miguel. Partidos Políticos y Organizaciones Políticas de México. Tomo II, México, D.F.: LIII Legislatura, Cámara de Diputados, 1987

Patiño Camarena, Javier. Análisis de la Reforma Política, México: UNAM, 1980, 118 pp.

Pérez Fernández, del Castillo Germán. Elecciones a Debate. Testimonios y juicios de los observadores: los resultados finales, México, D.F.: Editorial Diana, 1994, 267 pp.

Pérez Serrano, Nicolas. Tratado de Derecho Político, Madrid, España: Editorial Civitas, 1976, 847 pp.

Sánchez Agesta, Luis. Principios de Teoría Política, 6a. Edición; Madrid, España: Editorial Nacional, 1979, 596 pp.

Serra Rojas, Andres. Ciencia Política. Tomo II, México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1971, 947 pp.

Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, 20a. Edición; México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1984, 611 pp.

----- Leyes Fundamentales de México 1808-1991, 16a. Edición; México, D.F.: Editorial Porrúa S. A., 1991, 986 pp.

Truyol y Sierra, Antonio. Los Derechos Humanos, 1a. Reimpresión; Madrid, España: Editorial Tecnos, 1984, 200 pp.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, D.F.: Berbera Editores, 1994, 189 pp.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México, D.F.: Secretaría de Acción Electoral del PRI, 1994, 480 pp.

Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal. México, D.F.: Editorial Sista, S. A., 1995, 113 pp.

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación. 15 de julio de 1992. Tomo CDLXVI, No. 44, 80 pp.

Ley de Imprenta. Publicada en Diario Oficial de la Federación. 12 de abril de 1917, Cuarta Época, Tomo V, No. 85, 6 pp.

Legislación de la Administración Pública Federal, Décima Edición; México, D. F.: Editorial Depalma, 1995, 563 pp.

ECONOGRAFÍA

Castro, Hermenegildo. "Formaliza Cárdenas el Partido de la Revolución Democrática" en la Jornada. Diaria. Año Cinco No. 1475, 22 de Octubre de 1988

Chávez, Elias. "Ante la incipiente rebelión priísta, Salinas aplacó a Ortiz Arana, movilizó a Cordoba y designó a Ernesto Zedillo" en revista Proceso. Semanal; México, D.F.: No. 909, 4 de Abril de 1994

Juárez, Víctor. "Si pierdo legalmente, todo, menos apoyo al triunfador", en revista Época, Semanal; México, D.F.: No. 167, 15 de Agosto de 1994

Lujambrio, Alonso. "Sueño de un día de verano", en revista Voz y Voto, Mensual; México, D.F.: No. 19, Septiembre de 1994

Pérez Fons, Rafael. "Observadores electorales, una mirada a la democracia" en revista Tiempo, Mensual; México, D.F.: No. 2652, Julio de 1994

Romero, Jacobo. "Dos grandes ganadores Zedillo y Diego; un gran perdedor Cuahutémoc", en revista Época, Semanal; México, D.F.: No. 168, 22 de Agosto de 1994